

Revista de Ciencias Económicas y Sociales

CENTRO DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS
CONTABLES DE PANAMÁ (CIFICO)

FINANZAS Y NEGOCIOS
VOLUMEN 2 NÚMERO 1
ISSN L 2710-7817
ENERO-ABRIL 2022



Dirección postal:
Edificio Cromos. Vía España.
Universidad Especializada del Contador Público Autorizado.
Apartado postal 07157 Panamá, República de Panamá.
Teléfono: (507) 380-3975
Escribir a: alejandrahidalgo@unesepa.edu.pa

Finanzas y Negocios Volumen 2 N°1 (Enero-Abril 2022)

© Derechos Reservados 2022



Revista del Centro de Investigaciones Financieras Contables de Panamá (CIFICO)
Finanzas y Negocios

Publicación cuatrimestral

Volumen 2 N°1 (Enero-Abril 2022)

ISSN L 2710-7817

Editora:

Alejandra Hidalgo. Universidad Especializada del Contador Público Autorizado.
e-mail: alejandrahidalgo@unesepa.edu.pa

Consejo Editorial:

Dr. Francisco Guerrero.
Universidad Privada Rafael Bellosó Chacín, Venezuela.

Mgter. Reinaldo Achurra.
Universidad de Panamá.

Dr. Nelson Camba.
Universidad del Zulia, Venezuela.

Dra. Ruth Toro.
Universidad Autónoma del Perú.

Mgter. Maribel Wang.
Universidad Latina de Panamá.

Dr. Romer Álvarez.
Universidad del Zulia, Venezuela.

Dra. Milagros Villasmil.
Universidad Libre de Colombia.

Dr. Máximo Jiménez.
Universidad de Panamá.



Revista del Centro de Investigaciones Financieras Contables de Panamá (CIFICO)
Finanzas y Negocios

Publicación cuatrimestral
Volumen 2 N°1 (Enero-Abril 2022)
ISSN L 2710-7817

Contenido

Editorial	6
La Gran Colombia de 1819. Una prospectiva desde el punto de vista de la investigación contable en este territorio	8
Recorrido Histórico de la Aplicación de Sanciones Tributarias desde 1821 hasta 2021	24
Evolución de los impuestos aduaneros en Panamá desde 1821 hasta 2021 .	43
Análisis de la Evolución de la Aplicación de Principios Contables en Panamá desde 1821 hasta el 2021	65
Análisis de la contabilidad gubernamental desde 1821-2021	85
Información para los Autores	97

Editorial

La Independencia de Panamá de la Corona Española marcó el inicio de una nueva época para el país que en aquel entonces formaba parte de la Nueva Granada. El proyecto de la Gran Colombia que inició su consolidación en los albores de 1812 liderado por el General Simón Bolívar, implicó para Venezuela, Colombia, Panamá y Ecuador la posibilidad de ambicionar ser una República grande y poderosa, en libertad. En la Carta de Jamaica (1815), Bolívar deja constancia de su concepción americanista, con la constitución de los Estados del Istmo de Panamá, formado por un solo bloque de naciones:

... “Esta magnífica posición entre los dos grandes mares, podrá ser, con el tiempo, el emporio del Universo... Sus canales acortarán las distancias del mundo, estrecharán los lazos comerciales de Europa, América y Asia, y traerán a tan feliz región los tributos de las cuatro partes del globo... Acaso sólo allí podrá fijarse algún día, la capital de la tierra, como pretendió Constantino, que fuese Bizancio la del antiguo hemisferio...”

Es meritorio destacar el rol protagónico del General José de Fábrega quien fue prócer de la Independencia de Panamá, conocido también como el Libertador del Istmo, título honorífico otorgado por Simón Bolívar. Fue el forjador principal de la Independencia de Panamá, el 28 de noviembre de 1821. A este evento el General Francisco de Paula Santander quien le envió una felicitación:

"Señor coronel José de Fábrega, Jefe Superior Militar del Istmo de Panamá:
... Que Panamá disfrute por siglos enteros de la libertad e independencia que ha solicitado, son los votos del gobierno de la República de Colombia".
Bogotá, 17 de enero de 1822.

Por su parte Bolívar, al conocer la noticia, responde colmado de júbilo:

"No me es posible expresar el sentimiento de gozo y admiración que he experimentado al saber que Panamá, el centro del Universo, es segregado por sí mismo, y libre por su propia virtud. El Acta de la Independencia de Panamá es el documento más glorioso que puede ofrecer a la historia ninguna provincia americana." Carta de Simón Bolívar a José de Fábrega; Cuartel General de Popayán, 1 de febrero de 1822.

Así las cosas, la contabilidad pública se ha empleado como una herramienta de control en los procesos de elaboración, revisión y rendición de cuentas de la información de gestión, puede afirmarse en base a los registros encontrados de aquellos tiempos, que era manejado el discurso contable de la partida simple. La utilización del sistema de cargo y gastos fue aprobada en las Ordenanzas de 1503 de Isabel I de Castilla para la administración y control de la Real Hacienda, responsabilizando al tesorero de la Casa de Contratación. Este tipo de registros coexistió hasta 1850 con el principio de partida doble, que luego se impondría hasta la actualidad.

Considerando lo anteriormente expuesto este volumen pretende dar una visión histórica a los lectores de los principales aspectos y elementos de los temas contables y tributarios de la comentada época. A tales fines, los artículos han sido escogidos con base a criterios como originalidad, correspondencia con las líneas de investigación de CIFICO, entre otros, los cuales se enuncian a continuación:

- La Gran Colombia de 1819. Una prospectiva desde el punto de vista de la investigación contable en este territorio.
- Recorrido Histórico de la Aplicación de Sanciones Tributarias desde 1821 hasta 2021.
- Evolución de los impuestos aduaneros en Panamá desde 1821 hasta 2021
- Análisis de la Evolución de la Aplicación de Principios Contables en Panamá desde 1821 hasta el 2021.
- Análisis de la contabilidad gubernamental desde 1821-2021.

Dra. Alejandra Hidalgo
Editora

La Gran Colombia de 1819. Una prospectiva desde el punto de vista de la investigación contable en este territorio

The Great Colombia of 1819. A prospective from the point of view of accounting investigation in this territory

AMINTA ISABEL DE LA HOZ SUÁREZ¹, JULIO CESAR CANTILLO PADRÓN²,
ARIS RAMÍREZ JUNIELES³

¹ Universidad de Sucre, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Sincelejo, Colombia; <https://orcid.org/0000-0001-6230-8869>; amintadelahoz@unisucrevirtual.edu.co

² Universidad de Sucre, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Sincelejo, Colombia; <https://orcid.org/0000-0001-7589-7877>; jccantillop@unisucrevirtual.edu.co

³ Universidad de Sucre, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Sincelejo, Colombia; <https://orcid.org/0000-0001-7314-1267>; dpto.contaduria@unisucre.edu.co

Fecha de Recepción: 29/11/2021

Fecha de Aceptación: 08/12/2021

Resumen

La relatoría de acontecimientos y hechos que pertenecen al tiempo pasado son importantes en el desarrollo de las naciones, por esa razón este escrito se centra en narrar la naturaleza de esa unión de la Gran Colombia de 1819 con la participación de Venezuela, Colombia, Ecuador y Panamá y sus implicaciones posteriores en cuanto a la liberación de los pueblos con armas intangibles como el saber o el conocimiento que ha permitido hasta el presente develar la importancia del mismo sobre todo en el ámbito contable. Metodológicamente se trata de una investigación descriptiva con un enfoque cualitativo sustentado en una revisión literaria histórica de este movimiento unificador y del comportamiento de la investigación contable sobre todo en las primeras dos décadas del siglo XXI. Se encontró que el desarrollo de la investigación contable en los países unificados por este movimiento que lideró Simón Bolívar, está en una fase naciente tratando de tomar fuerza sobre todo en Colombia, sin embargo en Venezuela el estancamiento en este tipo de investigaciones se debe a los bajos niveles de exigencias en cuanto al reporte de producción científica disciplinar y a la poca cantidad de investigadores de esta disciplina adscrito a los centros de investigación en las casas de estudio. En el caso de Ecuador y Panamá, este movimiento está surgiendo y se encuentran ciertas necesidades focalizadas que al desarrollarlas se aportará al carácter científico de la disciplina, por lo cual se requiere desarrollar actividades investigativas en esta materia. Se concluye que hay una brecha sorprendente en la investigación a la cual se enfrenta la disciplina contable.

Palabras Clave: Gran Colombia, Investigación Contable, Disciplinar, Conocimiento.

Abstract

The account of events and events that belong to the past are important in the development of nations, for that reason this writing focuses on narrating the nature of that union of Gran Colombia in 1819 with the participation of Venezuela, Colombia, Ecuador and Panama and its subsequent implications in terms of the liberation of peoples with intangible weapons such as knowledge or knowledge that has allowed up to the present to reveal the importance of it, especially in the accounting field. Methodologically, it is descriptive research with a qualitative approach based on a historical literary review of this unifying movement and the behavior of accounting research, especially in the first two decades of the 21st century. It was found that the development of accounting research in the countries unified by this movement led by Simón Bolívar, is in a nascent phase trying to gain strength especially in Colombia, however in Venezuela the stagnation in this type of research is due to the low levels of demands regarding the report of disciplinary scientific production and the small number of researchers in this discipline assigned to the research centers in the study houses. In the case of Ecuador and Panama, this movement is emerging and there are certain focused needs that by developing them will contribute to the scientific nature of the discipline, for which it is necessary to develop research activities in this matter. It is concluded that there is a surprising gap in the research that the accounting discipline faces.

Key Words: Gran Colombia, Accounting Research, Disciplinary, Knowledge.

Introducción

Los ideales de libertad se han evocado a través del tiempo, por el hecho que el ser humano interioriza constantemente su sentido de libertad y derechos naturales que desea ejecutar. Por otra parte, hay una interiorización de los llamados “poderosos con espíritu de dominio sometedor” de tener a su servicio personas que están expensas de lo que señale la intención de mando superior para tratar de mantenerse vivos no en el sentido de la sobrevivencia humana, dicho de mala manera puesto que, ¿a qué llamamos sobrevivir?

Ante esta situación, los hechos históricos evocan a reflexión sobre el tema enmarcado en luchas por la libertad y la aplicación de derechos humanos de las poblaciones donde se aprecia una sed de liberación ante el yugo o sometimiento desmedido que la historia ha develado, y que en el presente aún existen bajo otros tipos de modos de operación en contra de las personas que no han logrado tener el poder en sus manos como el que da la preparación académica bien ejercida.

Ante ello, Panchi, De La Hoz y Olivero (2021), cuestionan la “superioridad e inferioridad”, una situación tan absurda considerando la aplicación de los términos en el entorno de la sociedad humana, donde ha existido rechazo por diferencias biológicas e ideológicas de una raza superior sobre una raza inferior. Según lo

descrito, la Real Academia Española (2020), refiere la “exacerbación del sentido racial de un grupo étnico que motiva a la discriminación o persecución de otro u otros con los que convive” como racismo que ha sido la base para la subyugación.

En este sentido, esa superioridad sobre la inferioridad, como tratándose de un nivel jerárquico raya en lo humano, tal como comenta Grosfoguel (2011) al asociarlo con una jerarquía completa que ha sido producida y reproducida políticamente como una estructura de dominación por siglos, ejecutada sobre todo por el sistema imperialista occidental, cristiano, capitalista, patriarcal, moderno, colonial.

Pero ante estas realidades, cabe preguntarse, ¿qué opciones de liberación se han dado en el transcurso de la historia humana? Interesante cuestionamiento tanto más al reconocer que la historia habla de enfrentamiento, guerras cuerpo a cuerpo liderizada por personajes reconocidos en sus territorios focalizados. Se sabe que la liberación no sólo se ha dado desde este punto de vista, tanto más al reconocer el aforismo empleado por primera vez en la versión de 1668 del Leviatán de Thomas Hobbes (1588-1679): El Conocimiento es Poder. Como comenta el Equipo editorial Etecé (2021) lo importante es Ante ello, las casas de estudios han sido influyentes en el transcurso del tiempo como un medio de liberación, circunscrito en necesidades del medio, pero sobre todo en la necesidad de ser libres bajo un poder administrado razonablemente. Ante este escenario se introduce la ciencia económico-social donde se acoge la contabilidad como una ciencia social, que según lo comentado por Torres y Lam (2012) garantiza el funcionamiento de la empresa generando conocimientos conexos entre la economía y las finanzas al cuantificar el patrimonio público o privado, sistematizando la política tributaria relacionada con la estructura formal y funcional del sistema impositivo y su distribución social, entre otras cosas.

Pero lo interesante es determinar a partir de lo académico-investigativo con auspicio de las casas de estudios superiores, los aportes reales de esta ciencia en progreso en los territorios focalizados en la gran Colombia de 1819, en virtud de la

necesidad de su desarrollo de momento, su proyección posterior y lo que se ha estado generando a partir de este siglo XXI en conjunto con la apertura de las comunicaciones y el cambio en la manera de trazar las operaciones por la trascendencia de mercados nuevos que están trabajando de manera paralela con los mercados tradicionales, en este caso el mercado digital que soporta el conjunto de operaciones y transacciones en ese mismo sentido donde la intangibilidad reina pero funciona al pactar operaciones.

1. Método

La investigación contable es necesaria para el fortalecimiento de la disciplina sobre todo en los entornos que se hacen cada vez más competitivos para el profesional de la Contaduría Pública en función de sus aportes a la sociedad con su ejercicio. Asimismo, el reconocimiento de esta necesidad en el territorio focalizado en la Gran Colombia del año 1819 lo hace interesante puesto que estos cuatro países integrantes de entrada (Venezuela, Colombia, Ecuador y Panamá) muestran un desarrollo importante en la generación de profesionales de la Contaduría Pública y afines.

Metodológicamente, la temática se aborda desde un enfoque cualitativo con una investigación de tipo descriptivo a manera de relatoría histórica y la evocación de esta en el tema particular sobre las aproximaciones de la investigación contable en dicho territorio. Se propone una revisión de la literatura y se construyó un marco o perspectiva teórica en función de lo descrito por Carrasquilla, E. & Carrasquilla, A. (2019), Mantilla-Falcón, L. & Urbina-Núñez, A. (2019), Beltrán, J. & González, L. (2017), Casal de Altuve, R. (2006), entre otros.

Se consultaron documentos de bases de datos de investigaciones publicadas sobre la temática, así como la consulta de textos que refieren la historia del nacimiento de la Gran Colombia de 1819 y su evolución, de esta manera, se hizo un análisis de la información para narrar el objeto de estudio enfocado en los adelantos de la investigación contable en dicho territorio. Finalmente, se decidió tomar una de las investigaciones más recientes de los países de Venezuela,

Colombia, Ecuador y Panamá, difundidas en revistas científicas sobre la categoría objeto de estudio y en función a ella hacer los análisis en cuanto a la situación actual en esa materia en los países focalizados.

2. El sueño bolivariano: el ciclo de la Gran Colombia de 1819 para la independencia definitiva de las naciones.

Históricamente, se reconoce las acciones tomadas desde el Congreso de Angostura, instaurado el 15 de febrero de 1819 por Simón Bolívar que dio comienzo a la Gran Colombia o la llamada "República", instaurada el 17 de diciembre de esa anualidad.

Según Cortázar y Cuervo (1988), en la ciudad de Santo Tomás de Angostura, a los 15 días del mes de febrero del año del Señor de 1819, siendo las diez y media de la mañana, el presidente designado Francisco Antonio Zea, dirigiéndose al congreso dijo: "Parece que no admite discusión la confirmación de todos los grados y empleos conferidos por su excelencia el general Simón Bolívar, durante su gobierno, ¿parece al congreso que los grados y empleos conferidos por su excelencia el general Simón Bolívar, siendo jefe supremo de la República, sean confirmados?".

Ante esta solicitud, los diputados en un unísono y en pie respondieron que sí, por lo cual el presidente del congreso indicó que: "El soberano congreso de la República confirma en la persona de su excelencia el Capitán General Simón Bolívar todos los grados y empleos conferidos por él mismo durante su gobierno", y devolviéndole el bastón, le dio asiento a su derecha.

De esta manera fue el nombramiento de Simón Bolívar en el Congreso de Angostura, declarándose la terminación de la sesión de instalación del soberano congreso de Venezuela, en acta será firmada por todos los señores diputados, el jefe supremo, y el secretario nombrado interinamente para este acto. Donde consta según acta: Simón Bolívar, Francisco Antonio Zea, Juan Germán Roscio, Luis Tomás Peraza, José de España, Onofre Basalo, Francisco V. Parejo, Eduardo A. Hurtado, Ramón García Cádiz, Diego Antonio Alcalá, Santiago Marino, Tomás

Montilla, Juan Martínez, Diego de Vallenilla, Ramón Ignacio Méndez, Miguel Guerrero, Rafael Urdaneta, Antonio María Briceño, Eusebio Afanador, Juan Vicente Cardoso, Fernando de Peñalver, Pedro León Torres; licenciado G. Marcano, Manuel Palacio Fajardo, Domingo Alzuru, J. J. Guevara, Diego B. Urbaneja, vocal secretario interino, (Cortázar y Cuervo: 1988).

La formación de la Gran Colombia se ubica histórica y geográficamente después de las batallas del Pantano de Vargas y de Boyacá en 1819, como indica Colombia.co (s/f) para ese tiempo, se formó en los departamentos de Venezuela, Quito y Cundinamarca (la antigua Nueva Granada), bajo el gobierno de Bolívar consagrado en su poder con Antonio Nariño como vicepresidente. La estrategia se centró en que cada departamento era gobernado por un vicepresidente, para así crear una nación unitaria, única y poderosa para sus intereses de libertad y progreso.

Posteriormente, la historia evidencia la incorporación de Panamá en la Gran Colombia en el año 1821, según lo registrado en el repositorio de ULA (s/f), el hecho de que las fuerzas militares españolas estuviesen confinadas en las provincias sudamericanas permitió a Panamá lograr por sí sola la independencia de España el 28 de noviembre de 1821. En tal sentido que los adinerados comerciantes panameños gratificaron pecuniariamente a los oficiales españoles, alcanzándolo porque al frente del gobierno del istmo se encontraba el general criollo José de Fábrega, quien se unió al movimiento emancipador.

La misma historia atestigua que antes de proclamarse la independencia de Panamá llegó una misión enviada por el general Agustín de Iturbide para conseguir que Panamá se uniera al Estado Mexicano, tal y como ya lo habían hecho los países centroamericanos. Al lograr la emancipación, algunos próceres abogaron por la unión al Perú, sin embargo, prevaleció la opinión de unirse a la Gran Colombia, quedando registrado en la misma acta de independencia, al señalar la intención soberana y voluntaria de Panamá de adherirse a Colombia.

Ante esta situación favorable de la nación panameña, Bolívar envió al coronel de Fábrega el siguiente mensaje memorable: “La Acta de Independencia de Panamá, es el monumento más glorioso que puede ofrecer a la historia ninguna provincia americana”, es así como en ese año Panamá se une a la Gran Colombia y Bolívar inicia la batalla de Carabobo en la que derrotó al ejército de La Torre y otras batallas independentistas. En tal sentido, se recoge la organización territorial de estos pueblos en unión.

Para Guhl (1991), la ley expedida el 17 de diciembre de 1819 determinó que la República de la Gran Colombia estaba dividida en tres grandes departamentos: Venezuela, con capital en Caracas; Cundinamarca (o Nueva Granada), con capital en Bogotá; y Quito, con capital en la ciudad del mismo nombre, aunque Quito aún estaba en poder de las fuerzas españolas. La división territorial se mantuvo hasta la promulgación de la ley del 2 de octubre de 1821, subdividiéndose el territorio en siete departamentos; segregando del antiguo departamento de Venezuela los de Orinoco y Zulia, y del de Cundinamarca los de Boyacá, Cauca y Magdalena, como se aprecia en la ilustración 1.

Ilustración 1. Organización territorial de la Gran Colombia de 1819 – 1822



Fuente: Guhl, Ernesto (1991)

Posteriormente, según comenta Sosa (1919), el 28 de noviembre de 1821, el Istmo de Panamá declaró su independencia de España y decidió unirse voluntariamente a la Gran Colombia, por lo que, el 9 de febrero de 1822, por decreto ejecutivo del vicepresidente de la Gran Colombia Francisco de Paula Santander, se creó provisionalmente y hasta la reunión del próximo del congreso, el Departamento del Istmo, con los mismos derechos concedidos a los departamentos originales creados por la ley de 2 de octubre de 1821. Además, en el año 1822 todo lo que hoy es Ecuador y la Provincia Libre de Guayaquil se integraron al país, como se aprecia en la ilustración 2.

Ilustración 2. Organización territorial de la Gran Colombia de 1822 - 1824



Fuente: Sosa, Juan B. (1919)

De tal manera que, se aprecia un conglomerado de ciudades principales de la Gran Colombia de esa época conformada por Venezuela, Colombia, Ecuador y Panamá, con asentamiento en ciudades reconocidas hasta el presente según se aprecia en la ilustración 3.

Ilustración 3. Ubicación geográfica: Gran Colombia y sus ciudades p



rincipales

Fuente: Baldwin, Cradock y Joy, ed. (1822)

Estos movimientos históricos significativos para estos territorios en búsqueda de la emancipación por la tendencia de desigualdades humanas, siendo que todos tenemos una concepción física igualitaria proveniente del polvo con aliento de vida como chispa vivificante que hace mover cada cuerpo, evocó el grito de la opresión y subyugación sin aires de libertad plena bajo una dignificación humana, tal como lo comenta Fanon (2010), las personas que están arriba de la línea de lo humano son reconocidas socialmente en su humanidad como seres humanos con subjetividad y con acceso a derechos humanos, ciudadanos, civiles, laborales, mientras que las personas ubicadas por debajo de la raya o línea de lo humano son normalmente consideradas no humanos o subhumanos, cuya humanidad está cuestionada y, por ende, negada.

Que interesante símil planteado del cual se sigue luchando cada vez con más fuerza mediante la generación de los llamados derechos humanos irrenunciables y que en ocasiones aluden a aquellos considerados como básicos del cual todos deben gozar como a la seguridad, la salud, la educación que dignifica al ser humano

en su esencia. Ante ello, cabe preguntar ¿qué nos dejó el sueño bolivariano de la Gran Colombia de 1819? Interesante pregunta en virtud de la retrospectiva, actualidad y a la vez prospectiva en el sentido de la dignificación humana.

Por esta razón este escrito sólo aborda un punto del cual el ser humano puede llegar a ser dignificado mediante el poder que se le entrega a cada cual, es decir EL CONOCIMIENTO, enmarcado en los sistemas educativos de diferentes niveles, las vivencias o el empirismo sustentado en el día a día y el valor que aporta este tipo de conocimiento a la sociedad.

3. La investigación contable en el territorio de la Gran Colombia de 1819: Símil en las primeras dos décadas del siglo XXI.

Fomentar la investigación en contabilidad con el fin de dar respuestas a las necesidades de los entes en un entorno cambiante en la idea y necesidad focal, tanto más al considerar lo comentado por Casal y Vilorio (2007) quien indica que la contabilidad se debe desarrollar con miras a los cambios que se presentan en su entorno, dejando atrás el enfoque positivista del siglo pasado puesto que está desfasado con respecto a las exigencias del medio actualizado y cambiante.

Según lo comentado, esto representa la base para la independencia definitiva de las naciones desde el punto de vista del conocimiento y el poder que esta da a la población para ejercerse de manera apropiada y diligente, en el sentido que genere la verdadera libertad, inclusión, armonía en los sistemas que dignifiquen al ser humano en todo sentido. Por esta razón, considerando particularmente el caso de la investigación contable, se muestra la situación referida en estos territorios agrupados inicialmente en la Gran Colombia de 1819 como se aprecia en el cuadro 1, a partir de la búsqueda de investigaciones en esta materia más actualizada que abarque de ser posible lo transcurrido en las primeras dos décadas del siglo XXI.

Cuadro 1. Reflexiones no conclusivas sobre la investigación contable en el territorio de la Gran Colombia de 1819

AUTOR COAUTOR	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	PAÍS ESENCIA
Carrasquilla, E. & Carrasquilla, A. (2019)	Problemas de investigación en contabilidad y problemas de la investigación en contabilidad y futuro de la profesión contable: tres cambios importantes e implicaciones para la enseñanza y la investigación	<p style="text-align: center;">Panamá</p> <p>... creen que la práctica profesional tiene poco alcance científico</p>
Mantilla-Falcón, L. & Urbina-Núñez, A. (2019)	La investigación contable universitaria en el Ecuador. una aproximación a su estado actual	<p style="text-align: center;">Ecuador</p> <p>... reconocimiento a la contabilidad como una ciencia que necesita de mayor atención en el campo de la investigación</p>
Beltrán, J. & González, L. (2017)	Tendencia de investigación contable en Colombia: teoría o práctica, una mirada desde las revistas contables colombianas 2011 a 2015	<p style="text-align: center;">Colombia</p> <p>... preocupación latente ante la implementación de las NIIF, además la concientización al Contador Público sobre la sostenibilidad de las empresas a partir de la función social de la disciplina y del profesional contable.</p>
Casal de Altuve, R. (2006)	Universidad, docencia e investigación en Venezuela: Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Los Andes	<p style="text-align: center;">Venezuela</p> <p>...necesidad de avanzar en investigación científica en el área contable a partir de estrategias institucionales que suplan la carencia de profesores adscritos a centros de investigación.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de autores consultados (2021)

Según lo esbozado en el cuadro 1, es necesario referir la importancia de la investigación contable no sólo en este territorio demarcado en esta investigación sino a su vez lo concerniente al resto de nuestro continente americano como referente de la práctica contable, en el caso de México con el Instituto Mexicano de Contabilidad que ha sido un referente en la zona en correspondencia con la emisión de estándares NIIF-IFRS que integran los saberes contables en función de la unificación del lenguaje contable según lo estipulado por el reino Unido y el conjunto de países que han dicho sí a la generación de información financiera de comprensión amplia y acogimiento pleno por sus criterios de fiabilidad y credibilidad.

Sin embargo, en términos de investigación contable nos encontramos en desventaja con respecto al continente europeo, por ejemplo, Macías y Moncada (2011) plantean como hipótesis ante el estancamiento de nuestra ciencia contable, el “poder y prestigio acumulado” que va obteniendo el profesional académicamente y por su trayectoria, pero asumiendo una posición conservadora hacia quienes llegaron después y pretenden subvertir el orden, por lo cual prefieren dejar las cosas así. Por otra parte, establecen como segunda hipótesis el “distanciamiento de la investigación de la práctica de la profesión”, existiendo una percepción de que a los investigadores no le preocupa la inmediatez (el corto plazo), mientras que los practicantes buscan resolver de inmediato los problemas que se presentan en la práctica contable, entonces no hay una linealidad ni un ponerse de acuerdo en cuanto a que investigar y cómo.

Esto se revela plenamente en los criterios de visibilidad investigativa apreciados en bases de datos académicas, por ejemplo, Saavedra, M.L. & Saavedra, M.E. (2015), manifiestan que el avance de la investigación es posible apreciarlo en las publicaciones que se realiza en revistas científicas, sin embargo, la escasa presencia de autores, publicaciones y citas de los países en vías de desarrollo en los índices ISI (Institute for Scientific Information), es catalogado como “ciencia perdida” dado que su visibilidad es escasa y por ende su impacto, que a criterio de Macías y Moncada (2011) se decreta porque la comunidad científica

desconoce de esas investigaciones dado que no se la ha dado la difusión en comunidades académicas amplias, exigentes puesto que saben sus gustos de lectura para ampliar sus conocimientos y generar otros, en este sentido, no han tenido impacto en el conocimiento de la disciplina.

El reto es construir capacidades para esa “ciencia perdida”, en nuestros países de la Gran Colombia y los que referenciamos en la actualidad como América Latina y el Caribe. En tal sentido es necesario reflexionar sobre las posibles tendencias en investigación en este particular:

- Computación en la nube por los grandes volúmenes de datos generados.
- Nuevas formas de fraude y corrupción.
- Sostenibilidad corporativa (social – ambiental).
- Desafíos y oportunidades de la profesión contable.
- Activos digitales y su tratamiento contable.
- Cambios en la tecnología digital en la asistencia de la profesión contable.

Conclusiones

La Gran Colombia de 1819 se creó en búsqueda de la libertad de los pueblos y al accionar propio para beneficio de las poblaciones, sin embargo, aunque su espacio en tiempo se considera breve, de alguna manera sentó las bases para mantener la lucha por el derecho natural de la dignificación humana. De tal manera, que la historia ha develado no sólo la lucha desde las armas físicas como instrumento de enfrentamiento, sino también las armas intangibles referenciadas al saber, el conocimiento como fuente de libertad al ejercerse de manera adecuada.

En este sentido y desde la categoría asociada en este escrito, se acota que existe una brecha sorprendente en la investigación que se ocupa de los cambios a los que se está enfrentando la disciplina contable, la cual afecta al profesional de la Contaduría Pública, sus comunidades de gremios y por ende sus clientes. Por

esta razón, las futuras investigaciones deben revelar respuestas estratégicas a la dinámica cambiante de la profesión que busca cada vez más credibilidad y fiabilidad en lo que el profesional contable genera y avala.

Por lo cual, se debe hacer una transición de la disciplina netamente normativa a aquella adaptable plenamente al entorno sobre todo por la ocurrencia de eventos disruptores sorpresivos que se dan en cualquier momento y con diferentes intensidades que generan incertidumbre pasajera o constante, por tal razón no debe tratarse la disciplina sólo con un conjunto de normas como vigilante de cumplimiento en el mundo empresarial según exigencias internacionales.

4. Bibliografía

- Baldwing, Cradock y Joy, ed. (1822). (Gran Colombia: Relación geográfica, topográfica, agrícola, comercial y política. Banco de la República, Bogotá. Tomado de: <http://books.google.com.co/books?id=MTo1AAA AIAAJx>
- Beltrán, J. & González, L. (2017) Tendencia de investigación contable en Colombia: teoría o práctica, una mirada desde las revistas contables colombianas 2011 a 2015. Revista FACE, Universidad de Pamplona, Volumen 17-N°2 Año 2017 Págs. 68 – 80. ISSN Impreso: 1794-9920 ISSN Electrónico: 2500-9338.
- Carrasquilla, E., & Carrasquilla, A. (2019). Problemas de investigación en contabilidad y problemas de la investigación en contabilidad y futuro de la profesión contable: tres cambios importantes e implicaciones para la enseñanza y la investigación. *Revista FAECO Sapiens*, 2(2), 85-99. Recuperado a partir de https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens/article/view/705
- Casal, R.; Vilorio, N. (2007) La Ciencia Contable, su historia, filosofía, evolución y su producto. Revista Actualidad Contable Faces, vol. 10, núm. 15, julio-diciembre, pp. 19-28 Universidad de los Andes Mérida, Venezuela.
- Casal de Altuve, R. (2006). Universidad, docencia e investigación en Venezuela: Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Los Andes.

- Revista Ciencia, Docencia y Tecnología, vol. XVII, núm. 33, noviembre, pp. 47-66 Universidad Nacional de Entre Ríos Concepción del Uruguay, Argentina.
- Cortázar, R. y Cuervo, L. (1988). Actas del Congreso de Angostura 1819 – 1820. Tomado de la Edición de la Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander. Biblioteca de la Presidencia de la República. Administración Virgilio Barco. Santafé de Bogotá. ISBN: 958-643-000-6. Recuperado de: [https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/10655/Actas del Congreso de Angostura 1819 - 1820.html?sequence=1&isAllowed=y#1c](https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/10655/Actas_del_Congreso_de_Angostura_1819_-_1820.html?sequence=1&isAllowed=y#1c)
- Colombia.co (s/f). Así fue la Gran Colombia de Bolívar. Tomado de: <https://www.colombia.co/pais-colombia/historia/asi-fue-la-gran-colombia-de-bolivar/>
- Equipo editorial Etecé (2021). El conocimiento es poder". Argentina. Tomado de: <https://concepto.de/el-conocimiento-es-poder/>
- Fanon, F. (2010). Piel negra, máscaras blancas. Madrid: Akal.
- Grosfoguel, R. (2011). Decolonizing Post-Colonial Studies and Paradigms of Political Economy: Transmodernity, Decolonial Thinking and Global Coloniality. Transmodernity: Journal of Peripheral Cultural Production of the Luso-Hispanic World 1(1), 1-38 <http://escholarship.org/uc/item/21k6t3fq>
- Guhl, Ernesto (1991). Capítulo XII: División Política de la Gran Colombia. Las fronteras políticas y los límites naturales. Fondo Fen Colombia.
- Macías y Moncada (2011). Referentes para la investigación contable latinoamericana: Una mirada al campo científico anglosajón. En las memorias del XVI Congreso internacional de investigación en contaduría, administración e informática, 5 al 7 de octubre. Ciudad Universitaria, México, D.F.

- Mantilla-Falcón, L. & Urbina-Núñez, A. (2019) La investigación contable universitaria en el Ecuador. una aproximación a su estado actual. Revista Inclusiones [Vol. 6 Núm. Esp. Enero-marzo. Congreso Internacional de Contabilidad Universidad de Ambato](#)
- Panchi, N. G., De La Hoz, H. B., & Olivero, D. E. (2021). Racismo ambiental: Reflexiones sociales a considerar por parte de los gobiernos estatales y corporativos. Revista Mundo Financiero, 2(3), 77-91. Recuperado a partir de <https://mundofinanciero.indecsar.org/revista/index.php/munfin/article/view/23>
- Real Academia Española (2020). Definición de racismo. Tomado de: <https://dle.rae.es/racismo>
- Saavedra, M.L. & Saavedra, M.E. (2015) La investigación contable en Latinoamérica Actualidad Contable Faces, vol. 18, núm. 31, julio-diciembre, pp. 99-121 Universidad de los Andes Mérida, Venezuela
- Sosa, Juan B. (1919). Límites de Panamá, Revista Lotería, Pág. 18-19. Tomado de: https://web.archive.org/web/20150712194259/http://bdigital.binal.ac.pa/loteria/descarga.php?f=1971_LNB%2F1971_193_LNB.pdf
- Torres, C. Y Lam, A. (2012). Los fundamentos epistemológicos de la contabilidad y su incidencia en la formación competitiva del contador público. Tomado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/sotavento/article/view/3339/3950>
- ULA (s/f). Repositorio Simón Bolívar: Cronología (1783-1830). Carta a José de Fábrega. Acceso: http://www.bolivar.ula.ve/cgi-win/be_alex.exe?Acceso=T011900001207/

Recorrido Histórico de la Aplicación de Sanciones Tributarias desde 1821 hasta 2021

Historical Tour of the Application of Tax Sanctions from 1821 to 2021

LORENA LEÓN

Universidad de Panamá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Ciudad de Panamá.
Panamá. lorenaleon0614@gmail.com

Fecha de Recepción: 25/11/2021

Fecha de Aceptación: 03/12/2021

Resumen

La sanción tributaria es la pena o multa que el legislador impone a quien estando sometido a una obligación tributaria la evade o incumple. Es decir, que las distintas obligaciones tributarias en las que puede verse obligado a pagar un contribuyente son incumplidas. En la presente investigación se trata el tema: "Recorrido histórico de la aplicación de sanciones tributarias en Panamá durante el período 1821-2021". Su objetivo principal es analizar la aplicación de sanciones tributarias en Panamá durante el mencionado período. Además, los objetivos específicos son estudiar las causas y consecuencias de las sanciones tributarias durante la Gran Colombia, conocer cómo fue el inicio de sanciones tributaria en Panamá vigentes desde la promulgación de su primera Constitución en 1904 y diferenciar las sanciones administrativas y penales fiscales en Panamá desde 1970. Las sanciones tributarias siempre han generado controversia por parte del contribuyente y el estado es por eso que el propósito de esta investigación es realizar un estudio exhaustivo de la evolución la aplicación de sanciones en materia fiscal ya sean de corte administrativa o penal. Siendo analizadas a través del uso de documentos de internet, recolección de datos e interpretación de la información que permitan profundizar sobre este tema. La investigación es de tipo documental, descriptiva y exploratoria. La población objeto de estudio fueron libros, documentos de internet alojados en Google Académico y leyes promulgadas en Panamá. Posteriormente, los investigadores interpretaron información revisada aplicaron la técnica de triangulación de datos generando nuevas posturas respecto al tema investigado.

Palabras clave: sanciones, tributos, historia, Panamá, contribuyentes.

Abstract

A tax penalty is a fine that the legislator imposes on whoever being subject to a tax obligation, he evades or fails to comply with it. In other words, the different tax obligations in which a person may be obliged to pay are defaulted. This research deals with the topic: "Historical journey of the application of tax sanctions in Panama during the period 1821-2021". Its main objective is to analyze the application of tax sanctions in Panama during the mentioned period. In addition, the specific objectives of this research are to study the causes and consequences of tax sanctions during Gran Colombia's government, to know the beginning of tax sanctions in Panama in force since the promulgation of its first Constitution in 1904 and to differentiate the administrative and fiscal penal

sanctions in Panama from 1970. Tax penalties have always been the subject of great controversy by part of the taxpayer and the state, that's why the purpose of this research is to carry out an exhaustive study of the evolution of sanctions in tax matters, whether administrative or criminal. The analysis was made by internet documents, data collection and interpretation of information that allow to deepen on this topic. The research is documentary, descriptive and exploratory. The population under study has been analyzed by internet documents hosted in Google Scholar and Laws enacted in Panama. The data collection instrument is the documentary observation guide where questions developed with the review of the sources of information. Subsequently, the researchers will interpret the revised information, apply the technique of triangulation of data and new positions regarding the subject under investigation.

Key words: penalties, taxes, history, Panama, taxpayers.

Introducción

Una sanción tributaria es una resolución administrativa que emite un órgano de la Administración Tributaria en el que se declara que una persona (física o jurídica) que es contribuyente ha cometido una infracción (que, como veremos, debe estar expresamente tipificada por la Ley) y, en consecuencia, le impone una sanción que, normalmente, consiste en una multa en dinero, además de otros requerimientos como pagos de deudas tributarias o sus intereses.

En la presente investigación, se abordará el tema de El recorrido histórico de la aplicación de sanciones tributarias desde 1821 hasta 2021. Primeramente, se explicarán las causas y consecuencias de las sanciones en materia fiscal. Seguidamente, se profundizará en la necesidad de nuevas leyes como Estado Republicano. Continuamente, se presentará la situación económica de Panamá y la creación del Código Fiscal. Finalmente, pero no menos importante, se mencionará la inclusión de la defraudación fiscal como delito en el Código Penal

Las sanciones tributarias a lo largo de la historia ha sido un acontecimiento fundamental que ha caracterizado la vida de los pueblos que formaron parte de la Gran Colombia y en especial de Panamá que formó parte de ella desde 1821 hasta 1903. Si bien los tributos fueron recaudados desde un inicio en beneficio de la mayoría de un pueblo, también fueron utilizados como medio de represión y abuso de este a través de sus sanciones.

La Gran Colombia fue un país conformado por un vasto territorio, que se iba agrandando por los procesos libertarios de Simón Bolívar y la adhesión de nuevas

provincias o distritos llegando a tener un territorio de un total que abarcaba un área de más de 2.500.000 kilómetros cuadrados (Erazo, 2012).

Luego, a partir de 1903 con la separación de Panamá de Colombia, Panamá tiene sus primeras constituciones y crea nuevas leyes que regulan la recaudación de impuestos y sus sanciones para aquellos que se rehusaran a pagar los mismos.

Se profundiza en la investigación la evolución en la aplicación de sanciones tributarias en Panamá desde el período de 1821 a 2021 como un cambio histórico ya que es importante conocer la historia de manera general, tomando en cuenta las condiciones políticas, sociales y económicas que lideraron esta metamorfosis.

La presente investigación tiene como propósito realizar un Recorrido histórico de la aplicación de sanciones tributarias en Panamá durante el período 1821-2021 tomando en consideración la imperiosa necesidad de conocer cómo fueron en los inicios de la República constituida como la Gran Colombia las sanciones fiscales que se llevaban en la práctica, evidentemente al analizar el contexto, es de destacar que las sanciones han ido evolucionando producto de los cambios sociales y tecnológicos de nuestro país.

A los investigadores les genera gran inquietud estudiar las causas y consecuencias que crearon las sanciones tributarias en Panamá vigentes desde la promulgación de su primera Constitución en 1904 así las cosas, la evolución de la economía y el sistema político conlleva las sanciones administrativas y penales fiscales en Panamá desde 1970.

No obstante, a pesar de lo importante que resulta manejar la información de estos inicios en las prácticas contables cabe resaltar que existe poca información al respecto, así mismo esta situación se mantiene hasta la década de los años 70; lo cual motiva a los investigadores a recopilar información relacionada con esta época para recrear posibles escenarios que den más luces de los hechos que sucedieron para aquel entonces. El objetivo general de la presente investigación es analizar la aplicación de sanciones tributarias en Panamá desde 1821 a 2021. A tales fines, se propone como objetivos específicos, los siguientes:

- ✓ Estudiar las causas y consecuencias de las sanciones tributarias durante la Gran Colombia.
- ✓ Conocer cómo fue el inicio de sanciones tributaria en Panamá vigentes desde la promulgación de su primera Constitución en 1904.
- ✓ Diferenciar las sanciones administrativas y penales fiscales en Panamá desde 1970.

Este estudio se realizó considerando las inquietudes que generaron en los investigadores la necesidad de conocer cómo ha sido la evolución de la aplicación de las sanciones tributarias en Panamá desde que inició su historia republicana. En ese sentido, la poca información que hay al respecto justifica la presente investigación, la cual dará a conocer las diferentes etapas que han generado la aplicación de sanciones tributarias en Panamá tal y como se conocen hoy en día, sus normas técnicas y otros aspectos que servirán para satisfacer la curiosidad que genera en los especialistas de estos temas fiscales.

La presente investigación proporciona una serie de ejemplos de instrumentos de recolección de datos, interpretación de la información, constataciones teóricas que generarán posturas que servirán para que otros investigadores continúen profundizando en el tema.

Adicionalmente, la presente investigación está orientada a esclarecer más sobre los detalles del recorrido histórico de la aplicación de las sanciones tributarias en Panamá desde 1821 hasta la actualidad. Siendo lo anterior señalado trascendental para realizar esta investigación.

1. Desarrollo

1.1. Causas de las sanciones tributarias

La independencia de Panamá de España el 28 de noviembre de 1821 es un evento histórico por medio del cual Panamá pasa al control de la Gran Colombia formada por Colombia, Ecuador, Panamá y Venezuela bajo el control del libertador Simón Bolívar.

El dominio español estaba caracterizado por los altos impuestos que se imponían a beneficio de la Corona. Sin embargo, una vez llegada la independencia, la Gran Colombia nace como una nación independiente del yugo español, pero con la urgente necesidad de reconstruir su economía y finanzas (Barahona, 2016) producto de la debilidad financiera que cargaba con la Corona Española.

Las sanciones tributarias data de muchos años. Durante el período de Unificación con Colombia, el nuevo Estado soberano necesitaba adecuar el componente administrativo, consolidar sus bases políticas y contar con una fuente económica para alimentar la tropa, comprar armas, curar a los heridos y sostener un Gobierno al que le asistía atender mínimamente las necesidades más sentidas de la población (Barahona, 2016). Por consiguiente, el gobierno a través de la Constitución de 1821 autoriza el deber del ciudadano al pago de impuestos so pena de multa a fin de fijar los elementos esenciales de los tributos como el hecho gravado, base gravable, sujetos activos, pasivo y tarifa.

De acuerdo con John Restrepo y Anayibe Barahona, los empleados con funciones de recaudo eran responsables de comprobar la cuota de los compradores. En caso de no poder ser saldadas sus deudas, eran cobradas en concepto de arriendo y remate como forma de sanción para luego ser consignado el resultado de estos.

Bajo el control de Nueva Granada, los ciudadanos más perjudicados fueron los indígenas en materia tributaria. Aunque fueron clamados libres del tributo que habían pagado por sus tierras durante el período precolombino (García, 2002), luego fueron obligados a pagar las deudas atrasadas que mantenían con los españoles. De acuerdo con (Los indios del pueblo de Guateque, 2016) se intentaba ejecutarlos por la deuda de dos años y medio de tributos que no habían podido pagar por hallarse las tropas españolas residiendo en sus pueblos.

Nueva Granada estaba en un gran adeudamiento. Según José Restrepo (1833) citado por (García, 2002), la deuda local gran colombiana ascendía a 17.305.638 pesos; dentro de esta suma 4.655.638 pesos eran de deuda heredada

del gobierno español. La desesperación del gobierno aumentaba cada vez más por la cual el cobro de los impuestos era cada vez más riguroso. El endeudamiento estatal fue una representación extrema del fenómeno ya que el Estado existía a créditos y estos créditos aumentaban con creces.

1.2. Consecuencias de las sanciones tributarias

Era urgente contar con los fondos necesarios para el sostenimiento de Nueva Granada. Como resultado, la necesidad de incrementar los tributos y medidas fiscales venían en aumento. Laurent (2011) destacó que los primeros años de la época de Unificación a Colombia, estuvieron caracterizados por los principales estancos de tabaco, aguardiente, papel sellado y sal, por predominar una política comercial con restricciones y proteccionismo, y prohibir la comercialización libre de metales preciosos.

En 1821, el Congreso General de Colombia justificó la creación de un impuesto sobre las rentas y ganancias de los ciudadanos, bajo el título de contribución directa dada la necesidad de incorporar más cobros.

El deudor de una multa tributaria por falta de pago era culpable y considerado un delincuente (Barahona, 2016). La autoridad imponía una multa de liquidación de los bienes a través de auto, sentencia o disposición para hacerle frente al incumplimiento de pago.

Durante el gobierno de la Nueva Granada, las amenazas en contra de los indígenas deudores hicieron que la agricultura padeciera mucho por esta razón por falta de brazos, crecidos capitales que producía la industria por medio del trabajo de los indígenas. Los naturales habían renunciado al trabajo agrícola debido a la imposición tributaria a las cuales estaban obligados; por consiguiente, no había nadie que pudiera labrar la tierra y mantenerla a flote.

Múltiples problemas surgieron a la hora de crear nuevas figuras impositivas, que buscaban hacer frente a la crisis económica, que se agudizó con la introducción al país de herramientas y maquinaria para la agricultura, la minería, la navegación y la imprenta, sin pagar los respectivos aranceles. Finalmente, es en la Constitución

Política de la Gran Colombia en su artículo 5 y 55 cuando se impone la tributación como un deber y como potestad facultativa al Congreso de establecerlos. Se cita textualmente:

Artículo 5: Son deberes de cada colombiano vivir sometido a la Constitución y a las leyes; respetar y obedecer a las autoridades, que son sus órganos; contribuir a los gastos públicos, y estar pronto en todo tiempo a servir y defender la patria haciéndole el sacrificio de sus bienes y de su vida, si fuere necesario.

Artículo 55: Son atribuciones exclusivamente propias del Congreso: Establecer toda suerte de impuestos, derechos o contribuciones; velar sobre su inversión, y tomar cuenta de ella al Poder Ejecutivo y demás empleados de la República;

En 1873, se promulga el primer Código Penal de los Estados Unidos de Colombia para fortalecer las sanciones en relación con los tributos. Durante este año el Código señala específicamente a los funcionarios, encargados y particulares. Se copia textualmente:

Art. 355. Los funcionarios o empleados públicos que favoreciere, disimularen o encubrieren los fraudes en las rentas de cuya dirección, administración, manejo, custodia o resguardo se hallaren encargados, sufrirán las mismas penas impuestas a los reos principales, y además la de inhabilitación por seis años para obtener los mismos u otros empleos, perdiendo los que sirven.

1.3. Necesidad de Nuevas Leyes Tributarias en Panamá como Estado Republicano

El proceso de codificación tributaria surgió por la necesidad de regular el ejercicio del poder tributario del Estado para conciliar los derechos y obligaciones de los contribuyentes y de las Administraciones Tributarias, equilibrando la relación entre ambos actores, en un entorno de seguridad jurídica (Baso, 2014). Una vez

llegada la separación de Panamá de Colombia en 1903, empieza el momento de crear sus primeras leyes fiscales como República. El primer intento fue a través del Junta de Gobierno Provisional de 1903 que declaró a Panamá como dueña de las rentas del extinguido Departamento de Panamá.

De acuerdo con la Junta de Gobierno Provisional, para la recaudación de impuestos, el Ministerio de Hacienda y Tesoro Nacional a través de Administradores Provisionales de Hacienda nombraron Agentes Fiscales con función de Jueces Ejecutores para el cobro y la imposición de sanciones.

A nivel constitucional, a partir de 1904, se consagran los principios tributarios de legalidad, capacidad contributiva, no confiscatoriedad e igualdad. El artículo 52 de la Constitución Política de la República de Panamá, estableció la obligatoriedad de tributar, así como la determinación de los elementos esenciales del mismo, y en el cual debe llevarse a cabo mediante ley.

La jurisprudencia panameña comenzó a emitir desde entonces sus opiniones para la mayor comprensión de los elementos tributarios. En el fallo del 27 de septiembre de 2007, se destaca algunas particularidades:

“... 2. En desarrollo de este principio de legalidad tributaria, sólo la Ley formales la que, en nuestro ordenamiento, puede regular, entre otros, los siguientes aspectos impositivos:

a- La delimitación del hecho gravable, de la base imponible y liquidable, el tipo de gravamen y los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

b- Los supuestos que originan el nacimiento de las obligaciones tributarias, y los de realizar pagos a cuenta y su importe máximo.

c- La determinación de los obligados tributarios y la identificación de los responsables.

d- La creación, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Además, el principio de capacidad contributiva se reconoce en el artículo 264 de la Constitución Política de la República de Panamá, que es del tenor siguiente:

“Artículo 264. La Ley procurará, hasta donde sea posible, dentro de la necesidad de arbitrar fondos públicos y de proteger la producción nacional, que todo impuesto grave al contribuyente en proporción directa a su capacidad económica.”

No fue hasta 1956 cuando se creó el Código Fiscal el cual imponía multas para los contribuyentes morosos y sus órganos de administración para la recaudación y manejo de los impuestos.

1.4. Situación económica en Panamá después de los años 70

La Dirección General de Ingresos en 1964 se convirtió en la entidad encargada de la dirección activa del Tesoro Nacional en cuanto al reconocimiento recaudación y vigilancia de las rentas, servicios, derechos, impuestos, tasas y tributos fiscales que estuvieron a cargo en su momento por la Administración General de Rentas Internas.

En 1984, se fundó Tribunal de Cuentas para juzgar las cuentas de los empleados y los agentes de manejo, institución de singular importancia para la buena salud de las finanzas públicas, que lamentablemente desapareció a finales de la década del diez del siglo pasado, resurgió en 1984.

En 2010, se creó el Tribunal Administrativo Tributario como un tribunal autónomo, de segunda instancia, independiente y especializado, con jurisdicción y competencia nacional para conocer los recursos de apelación contra las decisiones de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. El TAT conoce y resuelve en última instancia administrativa las apelaciones contra las resoluciones de la Dirección General de Ingresos y de las Administraciones Provinciales de Ingresos a nivel nacional, que resuelven reclamaciones de devoluciones de tributos nacionales, a excepción de los aduaneros; resoluciones relativas a liquidaciones adicionales, resoluciones de multas y sanciones.

1.5. Creación del Código Fiscal de Panamá

Nuestro marco normativo carece de un código de normas y procedimientos tributarios (Código Tributario), contamos con un Código Fiscal, aprobado mediante la Ley 8 de 27 de enero de 1956, el cual tiene 1342 artículos, divididos en una estructura de siete libros, el primero regula los bienes nacionales, el segundo los servicios nacionales, el tercero el régimen aduanero, el cuarto los impuestos y rentas, el quinto la administración del Tesoro Nacional, el sexto la moneda nacional y el séptimo los procedimientos administrativos en materia fiscal.

Las sanciones tributarias son impuestas para persona jurídica y para persona natural. En el caso de las tasas anuales que deben ser saldadas por las personas jurídicas, si no pagan las tasas recibirán multas. El párrafo 3 del artículo 318-A nos indica lo siguiente:

“Cada vez que el contribuyente incurra en la falta de pago de la tasa por tres periodos consecutivos tendrá como efecto, además del recargo, la aplicación de una multa de trescientos balboas (B/.300.00) y la anotación de una marginal indicando que se encuentra en estado de morosidad. Cuando el contribuyente pague las tasas morosas con sus respectivos recargos y el monto de la multa referida, se producirá el restablecimiento de los servicios del Registro Público de Panamá y el levantamiento de la anotación marginal”.

En el Registro Público no se practicará ninguna inscripción relativa a bienes inmuebles sujetos a este impuesto mientras no se compruebe que el inmueble se halla a paz y salvo con el Fisco. Para los efectos de este artículo los Notarios Públicos insertarán en toda escritura o documento público que autoricen, en los que se consigne la venta, cesión, donación o transmisión de bienes por causa de muerte, la celebración de capitulaciones matrimoniales, la separación de bienes, la constitución o cancelación de hipotecas u otros derechos reales, o el arrendamiento de inmuebles, un certificado expedido por la Administración General de Rentas

Internas en el que conste que el inmueble o inmuebles, de que se trate están a paz y salvo con el Fisco por haber pagado este impuesto o por estar exento de él.

Las personas naturales o jurídicas que construyan edificaciones o mejoras permanentes deben pagar impuestos. En caso de que no lo hagan serán sancionados con multas. El artículo 766- A indica que:

“El incumplimiento de la obligación contenida en esta disposición será sancionado con multa anual o fracción de años, del dos por ciento (2%) sobre el valor declarado de las mejoras, la cual será impuesta por la Dirección General de Ingresos”.

Además, en caso de falsificación de timbres fiscales y documentos de carácter fiscal que hayan sido dolosamente modificados recibirán multas que ascienden de 4,000 balboas.

1.6. Inclusión de la Defraudación Fiscal como delito en el Código Penal y Código de Procedimiento Tributario

Una nueva figura nace a relucir en 2019, la llamada Defraudación Fiscal. La ley 70 de 2019 promulgada el 31 de enero de 2019 modifica el Código Penal. Esta Ley declara causal de pena de prisión la falta de pago de los tributos por primera vez siempre que asciendan a una suma mayor o igual a 300,000 balboas. El artículo 288-G expresa lo siguiente:

- *Será sancionado con prisión de dos a cuatro años, quien en beneficio propio o de un tercero y con intención incurra en defraudación fiscal contra el Tesoro Nacional y afecte la correcta determinación de una obligación tributaria para dejar de pagar, total o parcialmente, los tributos correspondientes.*
- *Será sancionado con prisión de dos a cuatro años y con multa de uno a tres veces el importe del tributo defraudado, quien obtenga fraudulentamente una exoneración, devolución, disfrute o aprovechamiento de beneficios fiscales indebidos.*

Cuando una persona jurídica sea utilizada en algunas de las conductas antes mencionadas o sea beneficiada por las mismas, será sancionada con multa no menor ni mayor del doble del importe del tributo defraudado.

Las penas antes mencionadas serán aplicables cuando el monto defraudado en un periodo fiscal sea igual o mayor a B/. 300,000.00, sin incluir multas, recargos e intereses. (PANAMÁ, 2019)

El bien jurídico tutelado es la Hacienda Pública, en cuanto a la defraudación tributaria se concreta en un perjuicio fiscal, es decir, el menoscabo o afectación de naturaleza pecuniaria que sufre el Erario, de manera objetiva como consecuencia directa de la comisión de ciertas conductas delictivas por parte del sujeto obligado (Folco, 2017).

De acuerdo con Carlos Folco, si bien es cierto que se busca proteger de inmediato el patrimonio de la Hacienda Pública centrado en la normal y eficiente percepción de la renta pública, es importante señalar que ello no implica una sinonimia con concepciones patrimonialista puras, sino que además abarca en su razonable extensión la tutela penal de la potestad estadual de implementar políticas financieras y fiscales para promover la equidad y el desarrollo humano.

En otras palabras, se protege el doble contenido de la actividad financiera del Estado: la obtención de recursos y la capacidad de realización del gasto público.

El Código de Procedimiento Tributario se promulga mediante Ley 76 de 2019 el 14 de febrero de 2019. En éste se imponen las siguientes sanciones:

Artículo 273: Tipos de sanciones.

Las sanciones aplicables serán:

- *Intereses moratorios.*
- *Multa, que podrá ser proporcional o una suma fija.*
- *Cierre temporal del establecimiento donde se cometió la infracción, solamente en los casos establecidos en este Código, sin exceder más de dos días hábiles y solo si se es*

reincidente de la infracción. El cierre deberá ser autorizado por el Tribunal Administrativo Tributario.

- *Arresto, solamente en los casos de competencia de la esfera judicial, es decir por defraudación fiscal penal superior a trescientos mil balboas (B/.300 000.00), excluyendo multas, recargos e intereses, mediante sentencia judicial ejecutoriada.*

Las multas o montos establecidos por sanciones no pagadas dentro del término de cuarenta y ocho horas serán remitidos inmediatamente a la jurisdicción coactiva, siempre que se trate de resoluciones ejecutoriadas.

Los recargos aplicables por deudas tributarias serán considerados indemnización a favor del Tesoro Nacional por incumplir con los plazos de pago y no son una sanción.

2. Metodología

La investigación es de tipo documental, descriptiva y exploratoria. La investigación documental se define como un servicio de información retrospectivo, en oposición a un servicio de información corriente, de una Unidad de Información. Este trabajo lo hacen las Bibliotecas, los Centros de Documentación y/o Información, los Bancos de Datos, los Centros de Análisis de Información, los Archivos, los Museos, etc. Por ello mismo, son un lugar de trabajo natural del investigador (Tancara, 1993). En cambio, se dice que la investigación descriptiva viene a ser un proceso inicial y preparatorio de una investigación, pues en la medida que el fenómeno a estudiar forma un sistema complejo y muy amplio, la misma nos permite acotarlo, ordenarlo, caracterizarlo y clasificarlo, es decir hacer una descripción del fenómeno lo más precisa y exacta que sea posible (Tinto, 2013).

Por otro lado, la investigación exploratoria es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimiento (Roberto, 2013). El sujeto de estudio son fuentes de información de

segundo nivel, ya que se trata de una investigación histórica que data de hace más de 200 años y por razones obvias sus protagonistas ya no están presentes por lo que los documentos de información de internet alojados en Google Académico, leyes y decretos promulgados en Panamá son las fuentes de información que se utilizaron.

Es importante mencionar que el instrumento de recolección de datos es la guía de observación documental donde se preparan las preguntas que serán desarrolladas con la revisión de las fuentes de información o población objeto de estudio a tales fines es importante recordar que la guía de observación es “La guía de observación es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno” (Lule, 2012).

Posteriormente, los investigadores interpretarán información revisada aplicarán la técnica de triangulación de datos y nuevas posturas respecto al tema investigado vale decir: “Recorrido histórico de la aplicación de sanciones tributarias en Panamá durante el período 1821-2021”.

Esta es una investigación viable porque se realizará en un tiempo no mayor a 6 meses, no financiada, no se interactúa con sujetos de estudio ni se modifica su estado, es un estudio documental, por tanto, no depende de fondos de ninguna institución para su realización.

3. Resultados y conclusiones

En cuanto a los resultados obtenidos en la presente investigación respecto al primer objetivo específico, Estudiar las sanciones tributarias establecidas durante la Gran Colombia, los investigadores profundizaron las causas que motivaron a las mismas, destacándose la base económica durante los primeros años de independencia, según lo mencionan (Barahona, 2016, (García, 2002)y (López-Bejarano, 2015):

“1. El nuevo Estado soberano necesitaba adecuar el componente administrativo, consolidar sus bases políticas y contar con una fuente económica; pues, para ese entonces, no se había alcanzado la plena independencia de la monarquía española, aún quedaban territorios bajo su dominio, 2. Los indígenas durante los años 1821 aunque ya tenían una ley donde indicaba la abolición de los impuestos, en algunos lugares continuaban pagando grandes impuestos para sostener al Estado 3. Endeudamiento estatal fue una representación extrema del fenómeno ya que el Estado existe a créditos y estos créditos aumentan con creces”.

Además, (Barahona, 2016), (AGNC, República, Indios) y (artículo 5 de la Constitución de Nueva granada) explicaron las consecuencias de las sanciones tributarias:

“1. El deudor de una multa es el culpable o delincuente contra el cual se decretó por la autoridad respectiva; y el documento de liquidación es el auto, sentencia o disposición de la autoridad que impuso la multa, 2. La agricultura padeció mucho por esta razón por falta de brazos, crecidos capitales que producía la industria por medio del trabajo de los indígenas y 3. Se impone la obligación de pagar impuestos como artículo expreso en la Constitución de Nueva Colombia”.

De acuerdo con los resultados obtenidos con referencia al segundo objetivo específico, Conocer cómo fue el inicio de sanciones tributaria en Panamá vigentes desde la promulgación de su primera Constitución en 1904, los investigadores ahondaron en la necesidad de nuevas leyes en Panamá como Estado Republicano, destacándose (Baso, 2014) (Fallo de 27 de septiembre de 2007) y (Artículo 264 de la Constitución):

“1. contamos con un Código Fiscal, aprobado mediante la Ley 8 de 27 de enero de 1956, el cual tiene 1342 artículo, divididos en una estructura de siete libros, el primero regula los bienes nacionales, el segundo los servicios nacionales, el tercero el régimen aduanero, el cuarto los impuestos y rentas,

el quinto la administración del Tesoro Nacional, el sexto la moneda nacional y el séptimo los procedimientos administrativos en materia fiscal, 2. Sólo la Ley formal es la que, en nuestro ordenamiento, puede regular, y 3. El principio de capacidad contributiva se reconoce”.

Finalmente, con relación a los resultados logrados en el tercer objetivo específico, Diferenciar las sanciones administrativas y penales fiscales en Panamá desde 1970, los investigadores indagan en la situación económica de Panamá y sus reguladores en materia fiscal, recalcando (Montenegro, 2009) (Código Fiscal de Panamá) y (Ley 8 de 2010): “1. Resurgimiento del Tribunal de Cuentas, 2. Relevancia del Registro Público y Notario en materia fiscal y 3. Las multas serán impuestas por la Dirección General de Ingresos. Las multas admiten recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo Tributario”.

También, los investigadores insisten en la creación del Código Fiscal, (Folco, 2017), (Barsallo) y (Ley 8 de 2010) subrayan:

“1. Imposición de multas, 2. El tema de la fijación de tributos es evidentemente muy importante ya que aquí no se trata de un asunto del libre mercado y 3. Se instituyen los derechos de los obligados tributarios; y la creación y funcionamiento del Tribunal Administrativo Tributario”.

Como último punto, los investigadores enfatizan en la inclusión de defraudación fiscal como delito en el Código Penal y Procedimiento Tributario, acentuando (Folco, 2017), (Ley 70 de 2019) y (Artículo 273 del Código de Procedimiento Tributario):

“1. La conducta sancionable penalmente debe ser aquella dolosamente orientada al no pago del tributo en su justa medida, 2. en beneficio propio o de un tercero incurra en defraudación fiscal contra el Tesoro Nacional será sancionado con prisión de 2 a 4 años. Siempre que el monto defraudado sea superior a 300,000. y 3. Las sanciones aplicables son intereses moratorios, multa, arresto y cierre”.

En conclusión, la imposición tributaria es fundamental para el sostenimiento de un Estado. En Panamá, la aplicación de las sanciones tributarias ha jugado un rol en la sociedad en el desarrollo de su economía. Desde la época de la Gran Colombia, el pago de impuestos ha sido un deber de todos los ciudadanos y siempre ha habido una institución controladora para tales fines. Sin embargo, la manera en cómo se han impuesto las sanciones han variado con el tiempo. Desde amenazas de muerte, secuestros, liquidaciones, multas pecuniarias hasta prisión han sido algunas de las más frecuentes.

La Nueva Granada estuvo ante grandes cifras de endeudamiento producto del mal manejo financiero realizado por la Corona. En búsqueda de soluciones, se propusieron ciertas reformas que condujeron a un cambio en el sistema tributario de los pueblos. Cuando Panamá finalmente se separó de Colombia en 1903, comenzó su gran recorrido por una codificación tributaria. No fue hasta 1956 cuando por primera vez Panamá promulgó el Código Fiscal donde expresaba la responsabilidad de los contribuyentes al pago de sus obligaciones fiscales so pena de multas de carácter administrativas impuestas por lo que se conoce hoy como la Dirección General de Ingresos de la República de Panamá.

Continuamente, la necesidad de incorporar mayores sanciones se hizo latentes al ser Panamá un gran centro de inversión por lo cual en 2019 se decidió crear un Código de Procedimiento Tributario que incluyera más sanciones relacionadas a la falta de pago de los contribuyentes. Es por esta razón, que se añade en Panamá la figura jurídica de defraudación fiscal como delito contra la Hacienda Pública motivo por el cual es una conducta ilícita penada con prisión de acuerdo con el Código Penal de Panamá.

Referencias Bibliográficas

Barahona, J. R. (2016). *Régimen fiscal predominante en la época de la República de Colombia durante 1821 Y 1886*. Florencia: Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad de la Amazonía.

- Barsallo, C. (s.f.). *DOCTRINA.—Los Tributos, La Ley y la Constitución*. Panamá.
- Baso, L. A. (2014). La Codificación de Normas y Procedimientos Tributarios. *III Congreso Internacional de Derecho Tributario* (págs. 2-10). Panama: Tribunal Administrativo Tributario.
- Código Penal de los Estados Unidos de Colombia [CP]. Ley 112 de 26 de junio de 1873 (Panamá).
- Constitución Política de Panamá [Const]. 15 de febrero de 1904 (Panamá).
- Elena, H. G. (07 de Febrero de 2018). *Estudio del Trabajo*. Obtenido de Tecnológico Nacional de México: <https://sites.google.com/site/estudiodeltrabajo2018107/2-2-marco-teorico>
- Erazo, D. (2012). *Evolución histórico de las principales regulaciones constitucionales y legales del regimen tributario en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Folco, C. M. (Septiembre de 2017). *Banco Interamericano de Desarrollo*. Obtenido de Breve análisis del ilícito tributario en Panamá y su confronte con el derecho de 14 países de América, Asia y Europa : <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Breve-an%C3%A1lisis-del-il%C3%ADcito-tributario-en-Panam%C3%A1-y-su-confronte-con-el-derecho-de-14-pa%C3%ADses-de-Am%C3%A9rica-Asia-y-Europa.pdf>
- García, F. M. (2002). La capacidad contributiva, presupuesto jurídico y fundamento de la tributación. *Instituto Colombiano de Derecho*, 74-88.
- Herrera, A. (13 de marzo de 2020). *Gabinete declara formalmente el estado de emergencia nacional*. Obtenido de La Prensa: <https://www.prensa.com/politica/gabinete-declara-formalmente-el-estado-de-emergencia-nacional/>
- Leroy, R. (2001). *Moneda y Banca* . México: Mcgrawhill.

- Ley 8 modificada en 2010. “Que reforma el Código Fiscal, adopta medidas fiscales y crea el Tribunal Administrativo Tributario”. 15 de marzo de 2010. G.O 26489-A.
- Ley 70 de 2019. “Que reforma el Código Penal y dicta otras disposiciones”. 31 de enero de 2019. G.O 28705-A.
- Ley 76 de 2019. Que aprueba el Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá. 14 de febrero de 2019. G.O. No. 28714-B.
- López-Bejarano, P. (2015). *Un estado a crédito: Deudas y configuración estatal de la nueva granada en la primera mitad del siglo XIX*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- (2016). *Los indios del pueblo de Guateque*. Bogotá : AGNC, República, Indios.
- Lule, C. y. (2012). *La observación, un método para el estudio de la realidad*.
Obtenido de Xihmai:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Metales, G. P. (2014). *Reciclaje de Papel*. Obtenido de
<http://www.gpapelesmetales.com/>
- Montenegro, R. (2009). *Boletín de Informaciones Jurídicas*. Panamá: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Quijanos & Associates. (2016). *Panamá: Registros contables / Ley 52 de 2016*.
Obtenido de <https://www.quijano.com/panama-registros-contables-ley-52-de-2016/?lang=es>
- Roberto, M. (2013). *Metodología de la Investigación* . Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán Y Valle.
- Tancara, C. (1993). *La investigación documental*. La Paz: Temas Sociales.
- Tinto, J. (2013). *El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación*. Mérida: Provincia.

Evolución de los impuestos aduaneros en Panamá desde 1821 hasta 2021 Evolution of customs taxes in panama from 1821 to 2021

JULIETA PINILLA¹, ANDREA VELÁZQUEZ²

¹Universidad Especializada Del Contador Público Autorizado. Licenciatura en Contabilidad. Ciudad de Panamá. Panamá. <https://orcid.org/0000-0002-4303-4556>; jpinilla@unescpa.edu.pa

²Universidad Especializada Del Contador Público Autorizado. Licenciatura en Contabilidad. Ciudad de Panamá. Panamá. <https://orcid.org/0000-0002-4741-6463>; avelazqu@unescpa.edu.pa

Fecha de Recepción: 21/11/2021

Fecha de Aceptación: 03/12/2021

Resumen

En comparación con los demás países de la región, la economía panameña ha estado vinculada con el comercio exterior; por lo que todos los actores vinculados con el comercio internacional han tenido que implementar planes de modernización, incluyendo a la Autoridad Nacional de Aduanas. Entre los siglos XVI y XVIII, la ciudad de Portobelo se constituye como la primera aduana del nuevo mundo, y no es hasta el año 2008 que mediante el Decreto Ley 1 nace la Autoridad Nacional de Aduanas en Panamá. En esta investigación se indaga en los decretos y leyes que han sido el origen de estos impuestos y como han cambiado en el tiempo, brindando la oportunidad de conocer más sobre este tema, poder comprender la razón del porqué los mismos fueron creados y como atribuyen estos un valor agregado a nuestro país. La investigación se realizó con el objetivo de documentar y analizar la evolución de los impuestos aduaneros en Panamá desde 1821 a 2021; conocer los decretos que tuvieron mayor impacto en la implementación de estos impuestos; explicar las medidas utilizadas en la materia de la tributación aduanera en Panamá así como protegían la recaudación de estos tributos. Para realizar esta investigación se utilizaron documentos de internet de Google Académico, realizados por autores como Kristian Rendón Serna, Oscar Ceville, Constanza Loreth Fajardo-Calderón, entre otros. Luego de un profundo análisis, los investigadores interpretaron la información adquirida, creando sus propios criterios y conclusiones, las cuales son compartidos con el público en el extenso de la investigación.

Palabras claves: Aduana, Impuestos, Panamá, Evolución, Comercio.

Abstract

Compared to other countries in the region, the Panamanian economy has been linked to foreign trade; therefore, all the actors linked to international trade have had to implement modernization plans, including the National Customs Authority. Between the 16th and 18th centuries, the city of Portobelo was established as the first customs house in the new world, and it was not until 2008 that

through Decree Law 1 the National Customs Authority was born in Panama. In this investigation, I investigate the decrees and laws that have been the origin of these taxes and how they have changed over time, providing the opportunity to learn more about this topic, to be able to understand the reason why they were created and how they attribute these an added value to our country. The research was carried out with the objective of documenting and analyzing the evolution of customs taxes in Panama from 1821 to 2021; know the decrees that had the greatest impact on the implementation of these taxes; explain the measures used in the matter of customs taxation in Panama as well as how they protected the collection of these taxes. To carry out this research, Internet documents from Google Scholar were used, made by authors such as Kristian Rendón Serna, Oscar Ceville, Constanza Loreth Fajardo-Calderón, among others. After a thorough analysis, the researchers interpreted the information acquired, creating their own criteria and conclusions, which are shared with the public throughout the investigation.

Keywords: Customs, Taxes, Panama, Evolution, Trade.

Introducción

Los impuestos aduaneros son aquellas contribuciones que se pagan a la autoridad aduanera para cumplir con los regímenes establecidos para la importación y exportación de mercancía al país. Esta investigación se justifica porque es un tema de gran importancia para todos en Panamá, ya que estos impuestos pueden afectar o aportar un valor a la posición en el mercado exterior, por ser un punto clave a tomar en cuenta a la hora de realizar este tipo de trámites. A su vez, se busca informar a la población sobre este tópico aportando los conocimientos necesarios con el fin de educar e influenciar positivamente en la comunidad para garantizar un bienestar común.

El principal objetivo de esta investigación es analizar la evolución de estos impuestos a lo largo de los años y como estos fueron surgiendo o mejorando después de nuestra separación con la Corona Española. Adicionalmente, se busca conocer cuales fueron esas primeras leyes que fueron poco a poco formando el sistema de aduanas con el fin de obtener mayores ingresos y sacándole provecho a lo que representa ser el punto número uno internacionalmente para la comercialización de productos y mercadería.

Durante los años siguientes al período colonial, Panamá ha modernizado su sistema aduanero con el fin de mejorar la experiencia del comerciante, a través de la implementación de la nueva tecnología y mejora continua de las gestiones de riesgo y de control, es por esto por lo que con esta investigación buscamos enseñar

y ampliar los conocimientos sobre este tema que no es muy conocido por muchos, pero muy relevante para nuestra economía.

A continuación, se indagará en los temas más relevantes que han causado cambios en los porcentajes de impuestos aduanales, a su vez, se evaluará cuáles son esas esas circunstancias que han puesto a Panamá en la mira a causa de su localización geográfica y punto clave para la importación y exportación internacional.

1. Antecedentes

La independencia de Panamá de España fue el proceso emancipador desarrollado entre el 10 y el 28 de noviembre de 1821 por el cual Panamá rompe los lazos que existían entre su territorio y el Imperio español, dando así término a más de 300 años de vida colonial. Luego de que el proceso de independencia con la corona española terminara, se decide de manera voluntaria unirse a la Gran Colombia presidida por el Libertador Simón Bolívar.

Durante el siglo XIX la economía del istmo se reactivó aun cuando estaba unida a la Corona. Al inicio del siglo XIX la ruta del río Chagres fue abierta, por orden Juan Antonio de la Mata gobernador, en ese entonces; para realizar transacciones con Jamaica incluyendo la ciudad de Portobelo en dichas transacciones. El contrabando se vio acrecentado permitiendo a los comerciantes de la localidad lograr utilidades con mayor rapidez.

El hecho de cerrar la ruta comercial de Cabo de Hornos llevado a cabo por medio de los efectivos del Sur de América, afectó grandemente el tráfico de mercadería por Panamá. Antes del primer cuarto del siglo XIX, se dio un incremento de los conflictos relacionados con la independencia, lo que provocó ordenar la cancelación del comercio con las naciones de Sur América, provocando un descontento masivo en los mercaderes y en la población en general. Esto desencadenó un sentimiento de nacionalismo y autodeterminación, intensificando los deseos de independencia, los pobladores mantenían un gran desacuerdo con los impuestos de guerra, reclutamiento obligatorio, persecución por afiliación política

y la paralización de las operaciones mercantiles, principalmente con el cierre del puerto en el río Chagres.

1.1 Las aduanas en Panamá y Colombia

Según (Tejada & Duque, 2018), las aduanas siempre han jugado un papel importante en el intercambio comercial mundial, puesto que éstas permiten la simplificación de procesos para el desarrollo comercial de un país. Otros autores han afirmado:

Es importante resaltar que, si bien la aduana juega un desarrollo importante dentro el comercio, la logística es trivializa y gestiona un comercio seguro y eficaz. Por ello tanto las aduanas como la logística, juegan un papel determinante al permitir o ralentizar el desarrollo económico que es la base por la que los países deciden comercializar e internacionalizarse. Colombia y Panamá, como países limítrofes siempre han desarrollado una relación comercial importante, sin embargo, a pesar de estar casi en el mismo sector geográfico, los países tienen grandes brechas en el desarrollo comercial (Serna, 2015, p.13).

En el siglo XIX, Colombia desempeño un papel importante en el desarrollo de libertad de las naciones latinoamericanas, durante este periodo su objetivo primario era de defender su territorio del colonialismo y de la expansión comercial de los países de Europa. En esta época, las aduanas solo eran un ente dividido por cada una provincia colombiana, la aduana tenía el propósito de recaudar impuestos y controlar el contrabando ilegal. La recaudación de tributos de los países de Latinoamérica estaba bajo el control de España, Inglaterra y Alemania.

Colombia al tomar el control inició un efecto en cascada que se extendió por toda Centroamérica, generando que la conquista de otros territorios, por parte de los europeos, se disminuyera rápidamente. Sin embargo, la necesidad de proteger su territorio llevo a un deterioro económico a varias naciones.

Serna afirmó lo siguiente:

A partir de la separación de Panamá y Colombia, la historia comercial y logística de estos países tomo rumbos muy diferentes. Por una parte, Panamá inmediatamente se independizo, por medio de la ayuda estadounidenses empezó a desarrollar su logística de manera externa e interna, volviéndose un ente importante en el desarrollo de la logística a nivel latinoamericano. El desarrollo de la logística en Panamá empezó a generar procesos por los cuales se desarrollaría la legislación aduanera de manera efectiva (2015, p 14).

Por otra parte, Colombia debido a su deterioro económico a principios del Siglo XX y la pérdida de Panamá, se concentró en unificar su territorio lo cual, de manera social y política, lo cual hizo que las aduanas y la logística pasaran a un lado. (Ceville, 1997).

1.2 Inicios del tránsito comercial en Panamá

Durante gran parte de los primeros cinco siglos de inicio de la economía en Panamá, esta se basó en el tránsito a través del Istmo. El movimiento económico del país se redujo a la venta de servicios al tránsito internacional y a la importación de mercaderías extranjeras. La actividad económica en Panamá fue organizada siguiendo un modelo de economía abierta de dependencia colonial cuyas únicas servidumbres serán las que le imponen función ístmica. El paso de mercancía y la reexportación de hombres o mercaderías que se concentran en la región de este paso transístmico.

Entre los siglos XVI y XVIII, la ciudad de Portobelo en Panamá se constituye como la primera aduana del nuevo mundo y uno de los puertos más importantes para la exportación de plata de Nueva Granada y la salida de la Flota de Indias. El oro que llegaba a Panamá procedente del Perú era transportado en mulas a través del Camino de Cruces, continuando por el Río Chagres mediante pequeñas embarcaciones hasta llegar a Portobelo, en donde era embarcado hacia España (ANA). La ciudad de Portobelo logro gran importancia por sus ferias que se

extendían por cuarenta días, en las que se formaban los depósitos comerciales de mayor volumen y alrededor de las cuales giraba la economía del Istmo cada año.

Al terminarse los conflictos de Inglaterra y España durante el siglo XVIII, la navegación comercial por Cabo de Hornos volvió a ser segura para el comercio, lo que motivó la decadencia de la ciudad debido a la abolición de dichas ferias, quedando así, el Istmo postrado en la ruina económica, sin ferias, sin tránsito significativo, sin comercio y con una demanda extremadamente débil hasta la mitad del siglo XIX.

El descubrimiento de las minas de oro en California produce un nuevo despertar económico en el Istmo por el aumento que se produjo en la intensidad del tránsito. Debido a esto Panamá vuelve a obtener una abundante circulación monetaria desencadenando así el inicio de la construcción del ferrocarril como único medio de transporte entre los océanos Atlántico y Pacífico.

Sin embargo, el auge ocasionado por el descubrimiento de oro en California, llega a su fin cuando la Gran Colombia asume políticas económicas que incluyen el alza de los impuestos con la Ley 103 de 1873 que afectó el intercambio de productos en Panamá, volviendo así, a una crisis económica que duraría diez (10) años hasta 1880 cuando los franceses inician los trabajos para la construcción del Canal de Panamá, lo cual brindó nuevamente una oportunidad de circulación de millones de dólares y numerosos empleos para nacionales y extranjeros.

Con el pasar de los años, el crecimiento económico de Panamá ha sido de los más sobresalientes a nivel internacional, influenciado por factores comparativos como su posición geográfica. Además del soporte de elementos competitivos destacando la logística, la estabilidad financiera y la participación de otras actividades de productivas. En comparación con los demás países de la región, la economía de Panamá ha estado mayormente relacionada con el comercio exterior, mucho años antes de la globalización de la económica mundial. Sin embargo, la apertura comercial de las diferentes regiones ha impulsado la competencia, imponiendo gran presión sobre los operadores comerciales de Panamá. Este tiene

como resultado que las empresas relacionadas con el comercio internacional, diseñen y ejecuten planes de modernización en las diferentes actividades, incluida la Autoridad Nacional de Aduanas.

El primer puesto de control de aduanas en el nuevo mundo durante la época de la colonia fue creado por la Corona Española en Panamá en Portobelo entre los siglos XVI y XVIII. En 1904 se dicta la Ley No. 65 que autorizó el Órgano Ejecutivo a rebajar los derechos de importación de las mercancías en la medida que fuera necesario para competir con los comisionarios de la Zona del Canal, administrado por el gobierno norteamericano y abierto al comercio internacional.

Luego de esto, la República de Panamá en 1934 con las leyes No. 42 y 69, da los primeros pasos en la reglamentación del libre comercio, exonerando del pago de impuestos de introducción a un número importante de mercancías y reduciendo el de otras, mediante rebajas de aranceles.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la evolución de la Aduana en Panamá:

Tabla 1
Evolución de la Aduana en Panamá

PERIODO	NOMBRE	DEPENDENCIA	NORMA
1904-1929	-	Secretaría del Tesoro	-
1929-1950	Bajo la Dirección de Recaudación y Renta	Ministerio de Hacienda y Tesoro	-
1950-1960	Despacho adscrito	Ministerio de Hacienda y Tesoro	-
Década de 1960	Departamento de Aduanas	Ministerio de Hacienda y Tesoro	-
1979	Dirección General de Aduanas	Ministerio de Hacienda y Tesoro	Ley 16
2008	Autoridad Nacional de Aduanas	Autónoma, descentralizada	Decreto Ley 1

Nota: (Autoridad Nacional de Aduanas)

Como explicación del cuadro anterior, los investigadores encontraron el siguiente detalle en la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA):

- Desde 1904 hasta 1929, la Aduana en Panamá estuvo bajo la Secretaría del Tesoro y se caracterizaba por ser una entidad muy limitada, tanto en lo económico como en lo estructural; con un recurso humano reducido y con poca capacitación, bajos salarios, falta de equipos y con excesivos trámites burocráticos, por lo que había altos niveles de contrabando y defraudación.

- De 1929 a 1950, la Dirección de Recaudación y Rentas Nacionales del Ministerio de Hacienda y Tesoro fue el ente encargado de regular la actividad aduanera, pero sin ofrecer mejoras al sistema existente.

- De 1950 a 1960, Aduanas se convirtió en un despacho adscrito al Ministerio de Hacienda y Tesoro, lo que no representó ningún cambio a la forma en cómo se venía operando. (Autoridad Nacional de Aduanas).

La realidad aduanera cambió en la década de los 60 con la creación del Departamento de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que puso en marcha varios programas de capacitación a nivel nacional e internacional; se ofrecían incentivos a los funcionarios y al público que brindaron información sobre defraudación aduanera. En este período se logró reducir el contrabando proveniente de la antigua Zona del Canal, creándose incluso, una oficina central de liquidaciones que mejoró el servicio a los contribuyentes.

En los años 70, el comercio mundial entró en una nueva fase de modernización, demandando una mayor celeridad en los trámites y mejores controles de fiscalización e investigación de los fraudes e infracciones aduaneras, lo que trajo consigo la promulgación de la Ley 16 de 1979 que creó la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro. (Laurent)

Por la llegada del nuevo siglo y los trabajos de ampliación del Canal de Panamá, el país necesitaba de una Aduana más autónoma, moderna y eficiente, dispuesta a enfrentar los retos que imponía un mundo cada vez más globalizado.

Con la promulgación del Decreto Ley 1 de 2008 nace la Autoridad Nacional de Aduanas, una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica,

patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, que ejerce su jurisdicción en todo el territorio nacional.

Hoy, esta institución es orgullo de la nación y ejemplo para las aduanas del mundo, ya que en poco más de 5 años ha demostrado jugar un importante papel en el desarrollo socioeconómico del país, adquiriendo importantes compromisos como brazo ejecutor en los temas arancelarios de mercancías y asumiendo la responsabilidad de implementar acuerdos internacionales que son de gran beneficio para el país.

1.2 Políticas comerciales aduaneras

Gracias a los constantes desarrollos de la tecnología, Panamá ha modernizado su sistema aduanero a través de la implementación de sistemas tecnológicos y cada vez más mejorando en el ámbito de la gestión de riesgos y control de contrabando.

La Dirección General de Aduanas (DGA), adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) era la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras del país, recaudar los tributos que exclusivamente gravan las mismas, prevenir y reprimir delitos aduaneros y administrar los procedimientos de aduanas. Panamá forma parte de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) la cual trabaja en conjunto con la Organización mundial de Comercio (OMC) por el comercio internacional. (Organización Mundial del Comercio)

En el sistema de comercialización internacional, los aranceles son el principal instrumento de protección de frontera y todos los derechos aplicados son “ad valorem”, es decir, que le agregan valor a la mercancía que se está ya sea exportando o importando al país. Actualmente la estructura arancelaria panameña es compleja, con 37 tipos arancelarios diferentes y muestra una fuerte progresividad arancelaria negativa entre la primera etapa de elaboración y los productos semielaborados. Panamá ha logrado consolidar un amplio sistema de aranceles

con la finalidad de brindarle a la comunidad internacional un régimen comercial internacional muy estable.

En la actualidad, Además de los derechos arancelarios, las importaciones están sujetas a una Tasa Administrativa por Servicios Aduaneros, al Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) y al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

El régimen aduanero de Panamá está fundamentado y regido por los siguientes decretos y leyes:

- Ley N°16 de 29 de agosto de 1979 Por la cual se crea la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
- la Ley N°41 de 1° de julio de 1996, las cuales están fundamentadas en el Convenio de Kyoto revisado. El principal convenio de facilitación del comercio aduanero. (Guía de implementación de la facilitación del comercio)
- Los procedimientos aduaneros de importación están establecidos en el Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002.
- El Régimen Penal Aduanero está establecido en la Ley N°30 de 8 de noviembre de 1984.

Cabe resaltar que, a mediados de 2006, el Gobierno preparó la propuesta de Ley N°042-06 con el objetivo de, entre otras cosas, crear una nueva autoridad aduanera con autonomía institucional y financiera, modernizar la legislación aduanera, la introducción de Resoluciones Anticipadas, y combatir la corrupción. (Políticas comerciales).

2. Creación de la Autoridad Nacional de Aduanas

Luego de haber encontrado esta necesidad de contar con un ente independiente y que pudiese encargarse de toda la legislación aduanera, en la República de Panamá, bajo el decreto de ley No.1 del Órgano Ejecutivo del 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas y de igual manera dicta disposiciones concernientes al régimen aduanero. Por medio de dicho decreto, se brindó total autoridad aduanera, a las relaciones jurídicas entre la entidad regente

de la actividad aduanera nacional, los auxiliares, los intermediarios de la gestión pública aduanera, las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, salida de mercancías, personas y medios de transporte en el territorio nacional, así como los regímenes aduaneros aplicables a las mercancías y las operaciones aduaneras.

Esta nueva autoridad con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno es el órgano superior del servicio aduanero nacional y es la institución del Estado encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos del país.

En este decreto también se establece y se define el concepto de “Agente Corredor de Aduanas” como aquel profesional auxiliar de la gestión pública aduanera, con licencia de idoneidad, autorizado por La Autoridad de Aduanas para actuar, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto Ley.

El agente corredor de aduanas es el único autorizado para actuar por cuenta de terceros, ante cualquier oficina aduanera del país, en la confección, refrendo y trámite de las destinaciones aduaneras, así como para realizar las gestiones diversas concernientes a éstas. Para todo trámite de los distintos regímenes aduaneros, incluyendo importaciones temporales y definitivas, se requiere de la intervención de un corredor de aduanas para realizar dichos procedimientos.

Sin embargo, cabe resaltar que no todos los tramites de importación y exportación deben estar siempre acompañados de una corredor de aduanas; existen cierto tipo de excepciones que se pueden mencionar a continuación: Importaciones directas del estado, las importaciones de mercancías que realicen las personas naturales que sean de uso personal y del hogar, siempre que su valor CIF no exceda de cuatro mil balboas.(B/.4,000.00), las importaciones de mercancías que vengan consignadas a los agentes diplomáticos acreditados en el país y en el movimiento comercial y mermas de mercancías en zonas francas.

3. Nuevas actualizaciones del código fiscal mediante la ley No. 36 del 6 de julio de 1995, posición en Panamá ante el mundo y diferentes exoneraciones.

Diferentes artículos del código fiscal de Panamá se vieron modificados por esta ley, de los cambios más relevantes en lo que a los impuestos aduanales se refiere podemos tener son los siguientes:

1. Por cada declaración-liquidación de aduana, además del impuesto de importación que grava las mercaderías, denominada TASA, equivalente a la suma de setenta balboas (B/.70.00). Están exceptuadas del pago las declaraciones- liquidaciones que contengan importaciones cuyo valor CIF total sea inferior a dos mil balboas (B/.2,000.00).

2. Las mercaderías que se consignen a los almacenes oficiales de depósito pagarán la tarifa de almacenaje que establezca el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. (Actual Ministerio de Económica y Finanzas por medio de la Dirección General de Ingresos DGI) (LEY 36, 1995)

En la actualidad Panamá es un ejemplo logístico a seguir, tanto para Centroamérica como para Sur América, la migración del antiguo sistema aduanero SICE (Sistema Integrado de Comercio Exterior) al SIGA (Sistema Integrado de gestión aduanera) permitió a los usuarios mayor facilidad para realizar transacciones aduaneras, dentro de las funcionalidades que posee este sistema se encuentran: gestionar pagos en línea, presentar declaraciones aduaneras, presentar manifiestos, monitorear contenedores, entre otras. (Asamblea Legislativa)

Adicionalmente, la tecnología en los puertos también se ha modernizado, en algunos puertos se realizan inspecciones no intrusivas a las mercancías, esto hace posible a la Unidad e Inspección técnica de contenedores (UNITEC) tener el control de las cargas y detectar anomalías de manera más ágil y oportuna, desempeñándose así como centros de redistribución y transbordo de contenedores,

movilizando cifras superiores a 4.5 millones de Teus anualmente, lo que lo convierte en uno de los países con los puertos más modernos en América Latina y gracias a esto, Panamá se posiciona a nivel mundial como uno de los países más importantes respecto a índices de movimientos de contenedores y uno de los primeros en la región Centroamericana y del Caribe con una participación del 25,6%.

Panamá es una de las naciones más estratégicamente ubicadas en el mundo para el comercio y, además, tiene algunas de las tasas de impuestos más competitivas del mundo. Esto hace de Panamá un país altamente invertible, lo cual se comprueba aún más por su rápida tasa de crecimiento del PIB en los últimos 10 años.

Muchos describen a Panamá como la puerta de entrada a América Latina y no sólo físicamente sino también en los negocios. Un acuerdo de exportación con Panamá abre un sinfín de posibilidades de envío y exportación con todas las naciones de América Latina. (BUZ LATIN HUB)

El país también es beneficiario de diversos Programas Preferenciales Unilaterales como la Iniciativa de la Cuenca del Caribe de Estados Unidos, el Sistema Generalizado de Preferencias con Unión Europea, entre otros programas preferenciales unilaterales, que constituyen un complemento importante para el acceso a los mercados de las mercancías exportables panameñas.

La Dirección Nacional de Administración de Tratados Comerciales Internacionales y de Defensa Comercial (DINATRADEC) es la unidad técnica en la Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio e Industrias, encargada de velar por la administración y el cumplimiento de los Tratado de libre comercio (TLC) que Panamá ha puesto en vigencia (LOGISTICA INTERNACIONAL).

Su trabajo consiste en coordinar con distintas autoridades como Aduanas, Seguridad de Importación de Alimentos, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Ministerio de Economía y demás instituciones relacionadas, para asegurar el

cumplimiento de los TLC y a la vez atender cada consulta y trámite requerido por los usuarios de estos TLC. (Autoridad Nacional de Aduanas)

Un Tratado de Libre Comercio (TLC) consiste en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes. Básicamente, consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Este acuerdo se rige por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países. (Organización Mundial del Comercio)

Panamá mantiene vigente TLC con El Salvador, Taiwán, Singapur, Chile, Costa Rica, Honduras, Guatemala, y Nicaragua; mantiene vigente Acuerdos Preferenciales y de Alcance Parcial con Colombia, México, Cuba y la República Dominicana, un Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial con Israel, y una Declaración Conjunta de Cooperación Comercial con EFTA. Ha culminado TLC con Estados Unidos de América, Canadá y un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea (LOGISTICA INTERNACIONAL).

En otro contexto, cabe resaltar que las empresas ubicadas en las zonas francas en Panamá se encuentran exonerados de estos impuestos aduanales, es decir, cuenta con exoneración de impuestos directos o indirectos, tasas, gravámenes nacionales y derechos de importación.

De igual manera, Los bienes producidos en las Zonas Francas que se exporten no están sometidos a ninguna clase de impuestos internos, tasas y gravámenes, ni a derechos de exportación.

Adicionalmente a estos tratados de libre comercio y exoneraciones por estar ubicados en zonas francas, también se pueden mencionar la exoneración por el uso de un certificado de origen. El certificado de origen es un documento legal donde se indica el país de fabricación o producción de un bien.

Es decir, en este documento se declara la nacionalidad de la mercancía objeto de comercio internacional. Por tanto, este es un requisito indispensable para la exportación e importación de bienes.

El elemento que otorga la importancia de un certificado de origen a los productos son los acuerdos comerciales. Esto, debido a la existencia de las barreras arancelarias y no arancelarias. Sin estos elementos, todos los productos, sin distinción de país, recibirían el mismo trato impositivo. Este certificado Acreditan el carácter originario de las mercancías. Es decir, que efectivamente provienen del país con el cual se ha acordado un trato preferencial. La prueba de origen debe ser presentada y estar vigente al momento de la importación, conforme al plazo de vigencia establecido en cada acuerdo.

4. Las recaudaciones de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA)

De acuerdo con las estadísticas de la ANA, los montos recaudados por esta institución, de acuerdo con el tipo de gravamen son los siguientes:

Tabla 2
Recaudación por tipo de gravamen período 2012-2015

DETALLE	2012	2013	2014	2015
TOTAL	1305.9	1387.2	1419.1	1065.4
Importación	399.9	383.2	382.6	279.9
ITBMS	515.1	548.2	559.9	403.6
ISC	192.4	227.1	234.6	182.9
Otros recaudados	198.5	228.7	242	199

Nota: (Autoridad Nacional de Aduanas)

Hasta septiembre de 2015.

Desde la vigencia de varios acuerdos comerciales internacionales suscritos por Panamá, la mayor parte de lo recaudado por la ANA corresponde al ITBMS (39%) aplicado a un grupo de productos, los aranceles (28%) o impuestos a la importación —que bajó por el proceso de desgravación arancelaria. También hay mayor participación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que se cobra a un grupo especial de bienes, y representa el 16%. El resto de lo recaudado por la ANA tiene una participación media de 17% (CNC, 2015).

Las importaciones en Panamá durante los últimos años han presentado un incremento positivo; para el 2017 sumó USD 12,724 millones, 8.8% más que en 2016. Los principales grupos de bienes importados a la República son el combustible, las maquinarias y los equipos eléctricos, teniendo como principales países de orígenes en sus importaciones: China, Estados Unidos, Japón, Singapur y Colombia (PLP, 2018)

El valor promedio de las importaciones se estructura de la siguiente forma:

Tabla 3
Valor promedio de las importaciones.

Tipo de importación	Valor de la importación (USD)	Porcentaje (%)
Medicamentos envasados	1.29M	14.2
Las sulfonamidas	871M	9.6
Compuestos de amino de oxígeno	759M	8.4
Perfumes	92M	3.2
Calzado de goma	335M	3.7
Calzado de cuero	251M	2.8
Licores	248M	2.7
Ruedas de cauchos	175M	1.9
Piezas-Repuestos	113M	1.3
Joyería	123M	1.4
Instalaciones de luz	30.2M	0.3
Teléfonos	209M	2.3
Equipos de Radiodifusión	186M	2.1
Micrófonos y Auriculares	59.4M	0.66
Impresoras Industriales	58.2M	0.64

Nota: (Parque Logístico Panamá)

La crisis sanitaria por Covid-19 pudo ser uno de los factores que incidieron en disminución de las recaudaciones de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA). La entidad hasta abril 2020 recaudó un acumulado de \$314.7 millones, lo que representa una disminución de \$125.7 millones o 28.5% al comparar la actividad con los primeros cuatro meses de 2019, cuando había registrado \$440.5 millones.

La recaudación de la ANA se centra en el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), el Impuesto al Consumo de Combustible y Derivados del Petróleo (ICCDP), además de la tasa cobrada aquellos productos cuyo valor CIF es mayor a \$2,000, entre otros. Según

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA

TOTAL DE RECAUDACIÓN POR GESTIÓN ADUANERA POR MES, SEGÚN TRIBUTO
PERIODO: ENERO A OCTUBRE 2020-2021

Tributo	Total	Mes									
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
2021	959,049,056	63,465,208	75,687,740	101,862,765	89,707,185	96,975,975	104,327,076	101,827,303	105,002,919	109,617,251	110,575,635
Importación	229,812,964	15,360,152	17,272,803	21,752,910	19,900,446	21,442,273	23,575,445	26,083,342	27,446,225	26,625,055	30,354,313
ITBMS	364,813,569	25,386,482	28,345,026	36,305,271	34,645,959	37,485,181	38,252,190	39,805,343	39,946,714	40,575,192	44,066,210
ISC	142,986,239	7,912,832	11,139,518	16,980,499	13,899,872	16,113,074	16,576,520	15,175,865	16,047,005	15,273,702	13,867,353
ICCDP	202,273,792	13,358,444	17,313,371	24,768,827	19,402,868	19,982,469	23,895,913	18,756,955	19,530,056	25,102,884	20,162,004
Otros recaudos	19,162,493	1,447,297	1,617,022	2,055,258	1,858,039	1,952,978	2,027,008	2,005,798	2,032,920	2,040,417	2,125,755
2020	672,860,670	102,681,867	88,181,594	78,466,859	46,252,096	38,515,058	46,722,821	56,891,767	58,610,579	73,809,220	82,728,812
Importación	164,917,774	24,745,036	19,542,791	17,002,164	12,212,676	10,982,366	12,163,163	13,789,479	15,405,490	17,713,143	21,361,466
ITBMS	242,280,008	36,415,758	30,400,797	28,762,675	19,072,953	14,367,625	17,411,646	20,163,171	20,734,466	25,001,488	29,949,428
ISC	95,262,188	17,216,126	14,623,866	11,856,623	5,715,288	2,915,451	4,484,723	6,375,027	8,643,044	10,760,322	12,671,718
ICCDP	155,380,479	22,275,953	21,879,271	19,099,348	8,134,918	9,257,288	11,476,704	15,257,777	12,427,084	18,714,858	16,857,278
Otros recaudos	15,020,221	2,028,994	1,734,868	1,746,048	1,116,261	992,328	1,186,585	1,306,312	1,400,495	1,619,409	1,888,921
Diferencia	286,188,386	(39,216,659)	(12,493,853)	23,395,906	43,455,090	58,460,917	57,604,255	44,935,536	46,392,340	35,808,031	27,846,823
Porcentaje de Diferencia	29.84%	-61.79%	-16.51%	22.97%	48.44%	60.28%	55.22%	44.13%	44.18%	32.67%	25.18%
Variación Porcentual	42.53%	-38.19%	-14.17%	29.82%	93.95%	151.79%	123.29%	78.98%	79.15%	48.51%	33.66%

NOTA: INFORMACIÓN AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ITBM: Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles.

ISC : Impuesto Selectivo al Consumo.

ICCDP : Impuesto al Consumo de Combustible y Derivados del Petróleo.

TASA : Tasa cobrada aquellos productos cuyo valor CIF es mayor a B/. 2,000.

Otros recaudos incluye las tasas, multas y recargos.

Fuente: Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE) y Sistema Informático de Gestión Aduanera (SIGA).

las cifras del Sistema Integrado de Comercio Exterior y Sistema Informático de Gestión Aduanera, el tributo con mayores aportes es el ITBM, con \$114.2 millones, seguido de importación, con 73.1 millones; el impuesto a los derivados del petróleo, con \$71.3 millones; el ISC, con 49.3 millones y otros, con \$6.5 millones. (La Estrella de Panamá). A continuación, se presenta un detalle de los montos recaudados por la Autoridad Nacional de Aduanas hasta octubre 2021.

Tabla 4
Lista de algunas tarifas de impuestos aduaneros 2010

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
02.01	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.		
0201.10.00	- En canales o medias canales	15%	-
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30%	-
0201.30.00	- Deshuesada	30%	-
02.02	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.		
0202.10.00	- En canales o medias canales	15%	-
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30%	-
0202.30.00	- Deshuesada	25%	-
02.03	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		
	- Fresca o refrigerada:		
0203.11	-- En canales o medias canales:		
0203.11.10	--- En canal	60%	-
0203.11.20	--- En medias canales	60%	-

Nota: (Autoridad Nacional de Aduanas)

Tabla 5
Lista de algunas tarifas de impuestos aduaneros 2018

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI %	ITBMS %
02.01		Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.		
0201.10.00.00	-	En canales o medias canales	15	-
0201.20.00.00	-	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	-
0201.30.00.00	-	Deshuesada	30	-
02.02		Carne de animales de la especie bovina, congelada.		
0202.10.00.00	-	En canales o medias canales	15	-
0202.20.00.00	-	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	-
0202.30.00.00	-	Deshuesada	25	-
02.03		Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.		
0203.1	-	Fresca o refrigerada:		
0203.11.00.00	--	En canales o medias canales	60	-
0203.12.00.00	--	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	70	-
0203.19.00.00	--	Las demás	70	-
0203.2	-	Congelada:		
0203.21.00.00	--	En canales o medias canales	70	-
0203.22.00.00	--	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	70	-
0203.29.00.00	--	Las demás	70	-

Fuente: (Autoridad Nacional de Aduanas)

5. Metodología

La investigación se realizó con el objetivo de documentar y analizar la evolución de los impuestos aduaneros en Panamá desde 1821 a 2021. Se utilizaron libros, documentos de internet de Google académico, noticias que encontramos en las páginas de internet, leyes de Panamá y videos de YouTube para un amplio desarrollo de la investigación. Luego de un profundo análisis, los investigadores interpretaron la información adquirida, creando sus propios criterios y conclusiones, que fueron planteados y compartidos con el público a lo largo del estudio del tema escogido.

6. Resultados y conclusión

Luego de una trayectoria de investigación, en cuanto al primer objetivo “analizar la evolución de los impuestos aduaneros durante los años”, los investigadores pudieron determinar que antes que se diera la independencia de España, e incluso aun cuando Panamá se encontraba unida a Colombia, esta se encontraba en un punto estratégico para el comercio internacional. Desde un principio se implementaron los diferentes pagos de impuestos, sin embargo, el sistema era muy débil aún. Con el pasar de los años se fue fortaleciendo y se fueron creando diferentes decretos que regulaban y protegían la recaudación de estos impuestos y a la vez multaban y penalizaban la evasión de estos. Y de igual manera al pasar los años se crearon diferentes incentivos que hicieron que Panamá se viera como un país bastante atractivo para el comercio internacional libre como lo son la exoneración de diferentes productos, la exoneración del certificado de origen, los tratados de libre comercio entre las naciones y a la vez abría las puertas del mercado internacional para la importación y exportación de mercancías.

En cuanto al segundo objetivo “conocer cuáles fueron los primeros decretos que tuvieron un impacto grande en la implementación de estos impuestos en el ámbito aduanero”, encontramos la Ley 6 del 29 de agosto de 1979, donde se crea la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro; que fue la primera entidad que regulaba y recaudaba todos los fondos obtenidos por estos impuestos. La Ley 41 del 1 de julio de 1996, que está fundamentada por el Convenio de Kyoto, donde se dan las primeras menciones de las exoneraciones de diferentes materiales y cuales pagaban impuestos adicionales a los aduaneros. El Decreto de Gabinete N°41 de diciembre de 2002, que establece todos los procedimientos aduaneros y de importación. El Régimen Penal Aduanero establecido en la ley N°30 de noviembre de 1984, que establece las multas o penalizaciones por el intento de cualquier evasión de estos impuestos. Y, por último, el Decreto Ley N°1 del 13 de febrero de 2008, mediante el cual se crea la Autoridad Nacional de Aduanas.

Y, en cuanto al último objetivo “explicar y reflexionar las medidas utilizadas en la materia de la tributación aduanera en Panamá y cuáles fueron las medidas para regular y proteger la recaudación de estos tributos” tenemos la creación de la Autoridad Nacional de Aduanas mediante el Decreto Ley N°1 del Órgano Ejecutivo del 2008, donde se le brindó toda la potestad aduanera a esta entidad para que llevara el control de las salidas de mercancía, personas y medios de transporte en el territorio nacional e internacional. Además, se crearon diferentes decretos que protegían la recaudación de estos impuestos. Y también se implementaron diferentes medidas que regulaban la recaudación de estos y todas las medidas necesarias para poder sacar o introducir mercancía del país.

Al finalizar la investigación acerca de la evolución de los impuestos aduaneros entre 1821 y el 2021, se concluye que estos son de suma importancia ya que aportan grandes cantidades de divisas a la economía panameña debido a las importaciones que se hacen en el país hoy en día. La Dirección General de Aduanas (DGA) es la institución encargada de vigilar y fiscalizar las mercancías que entran y salen del país. Estas mercancías deben tener una clasificación arancelaria que permite identificar qué impuestos debe pagar. Adicional a esto, dependiendo del tipo de mercadería que se está comercializando, deben pagar impuestos como el Impuesto a la transferencia de Bienes Corporales Muebles y la prestación de Servicios (ITBMS) o el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

Bibliografía

ANA. (s.f.). *Autoridad Nacional de Aduanas*. Obtenido de

https://www.ana.gob.pa/w_ana/index.php/quienes-somos/historia

Asamblea Legislativa. (s.f.). Obtenido de

<https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/36-de-1995-jul-13-1995.pdf>

Autoridad Nacional de Aduanas. (s.f.). Obtenido de https://www.ana.gob.pa/w_ana/index.php/quienes-somos/historia

Autoridad Nacional de Aduanas. (s.f.). Obtenido de https://www.ana.gob.pa/w_ana/index.php/transparencia/transparencia/tlc-entre-panama-y-otros-paises

Autoridad Nacional de Aduanas. (s.f.). Obtenido de https://www.ana.gob.pa/w_ana/images/ANA_pdf/transparencia/articulo_10/eestadistica/2021/octubre_2021.pdf

Autoridad Nacional de Aduanas. (s.f.). Obtenido de https://www.ana.gob.pa/w_ana/images/ANA_pdf/arancel/leyes/Arancel_Importacion_v01_5p_2010.pdf

BUZ LATIN HUB. (s.f.). Obtenido de <https://www.bizlatinhub.com/es/oportunidades-exportacion-panama/>

Ceville, O. (s.f.). Obtenido de http://up-rid.up.ac.pa/4194/1/oscar_ceville.pdf

CNC. (2015). *PERSPECTIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ADUANAS. COMPETITIVIDAD AL DIA, 2.*

Guía de implementación de la facilitación del comercio. (s.f.). Obtenido de <https://tfig.unece.org/SP/contents/revised-kyoto-convention.htm>

La Estrella de Panamá. (s.f.). Obtenido de <https://info.plp.com.pa/blog/sistema-importaciones-panama>

Laurent, M. (s.f.). *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532011000100004

LEY 36. (26 de JULIO de 1995). *POR LA CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN ARTICULOS DEL. PANAMÁ, PANAMA*: G.O. 22825.

LOGISTICA INTERNACIONAL. (s.f.). Obtenido de <https://tgg473.blogspot.com/2014/10/los-tlc-en-panama.html>

Maya, J. T. (s.f.). Obtenido de http://repositorio.esumer.edu.co/bitstream/esumer/1374/2/Esumer_importacion.pdf

Organización Mundial del Comercio. (s.f.). Obtenido de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/wto_wco_s.htm

Parque Logístico Panamá. (s.f.). Obtenido de <https://info.plp.com.pa/blog/sistema-importaciones-panama>

PLP. (ABRIL de 2018). Obtenido de <https://info.plp.com.pa/blog/topic/importaciones>

Políticas comerciales. (s.f.). Obtenido de http://www.sice.oas.org/ctyindex/pan/WTO/ESPANOL/WTTPRS186_03_s.pdf

Serna, K. R. (s.f.). Obtenido de https://repositorio.esumer.edu.co/bitstream/esumer/1354/2/Esumer_aduanas.pdf

Análisis de la Evolución de la Aplicación de Principios Contables en Panamá desde 1821 hasta el 2021.

Analysis of the Evolution of the Application of Accounting Principles in Panama from 1821 to 2021.

RUT ALONSO¹, ALEXIA CAPRO², ENYIBETH ELDEMIRE³

¹ILH International Legal Hub. Asistente contable y apoyo al Departamento de Cumplimiento. Ciudad de Panamá, Panamá. <https://orcid.org/0000-0001-9522-6405>; rutesteraa27@gmail.com

²Global Mind Solutions. Coordinadora. Ciudad de Panamá, Panamá. <https://orcid.org/0000-0002-4024-323X>; paolacapro@gmail.com

³KPMG. Asistente de Auditoría Bancaria. Ciudad de Panamá, Panamá. <https://orcid.org/0000-0002-8392-3403>; enyibeth.04@gmail.com

Fecha de Recepción: 20/11/2021

Fecha de Aceptación: 06/12/2021

Resumen

Las normas contables en Panamá son comúnmente llamadas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Son reglas usadas para preparar o asentar los registros contables y presentar en forma uniforme los estados financieros, en esta investigación se desarrolla la evolución de su aplicación a través de los años a partir de la independencia de Panamá de España en 1821. Durante los últimos años la contabilidad ha evolucionado de manera significativa adoptando así principios contables para su aplicación. Los principios contables surgen desde el inicio de la época republicana. Adicionalmente, éste artículo describe la preparación de técnicas, recolección de información, procesamiento de datos, análisis de datos obtenidos, los antecedentes, los principales cambios de los principios contables, entre otros aspectos. Esta investigación es de tipo documental, descriptiva y exploratoria, en la cual se utilizó el método cualitativo ya que se vincula con datos históricos, entrevistas, textos bibliográficos, entre otros.

Palabras Claves: Contable, Bicentenario, Principios Contables, aplicación, reglas.

Abstract

The accounting standards in Panama are commonly called Generally International Financial Reporting Standards (IFRS). They are rules used to prepare or settle accounting records and uniformly present the financial statements, in this research the evolution of their application is developed through the years from the independence of Panama from Spain in 1821. During the last years, accounting has evolved significantly, thus adopting accounting principles for its application. The

accounting principles arise from the beginning of the republican era. The application of accounting principles from the beginning is especially important for every accountant; From this research it is expected to obtain everything related to the evolution of accounting principles since the beginning, analyzing it from an investigative point of view. A deep reflection will be conducted on the characteristics and design of the existing standards. One of the main difficulties faced by researchers on this issue is the few information that exists on the creation of these standards.

Keywords: Accounting, Bicentennial, Accounting Principles, application, rules.

Introducción

El presente trabajo es un artículo científico el cual está enfocado en un análisis de la evolución de la aplicación de los principios contables en Panamá desde 1821 hasta el 2021. El cual tiene por objetivos específicos desarrollar los orígenes de la aplicación de los principios contables en Centroamérica, describir la máxima autoridad en materia de normas contables en Panamá y comparar los cambios que se han realizado en las normas contables en el período de 1821 al 2021. Pero, este artículo refleja un importante problema que es la escasez de información.

La contabilidad durante el transcurso del tiempo ha elaborado reglas que sirven de guías para el registro contable y que en convenciones de contabilidad se han aceptado como útiles y necesarios para uniformar el criterio contable. Éstas han evolucionado en concordancia con los cambios y necesidades sociales, adaptándose a la economía y a las empresas en particular. Estas reglas se denominan "principios". En términos corrientes, es la norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta. Los principios contables son normas emitidas por instituciones de autoridades reconocidas al respecto y derivadas de las prácticas más recomendables.

Las normas contables en Panamá son reglas usadas para preparar los registros contables y estados financieros de forma uniforme. A lo largo de la vida republicana Panamá ha adoptado y emitido diversos documentos para realizar de forma correcta la labor contable. Desde el inicio, la contabilidad hace su aparición en el momento en que el hombre tuvo la necesidad de contar y anotar, la cual fue evolucionando, llegando a Nueva Granada, (Panamá era parte de Nueva Granada en ese entonces) surgiendo después de que el Istmo fuera independizado de España en el año 1821, cuando se unió voluntariamente a la República de Colombia, que estaba integrada por las actuales repúblicas de Colombia, Venezuela y el Ecuador, territorios que conformaron el Virreinato de la Nueva Granada.

Panamá formó parte de dicho Virreinato durante, aproximadamente, los setenta años anteriores a la independencia de España (Navarro, 2019), por tres razones como lo son: motivos de seguridad política frente a una posible amenaza española desde Puerto Rico o Cuba, bastiones del colonialismo hispánico; el deseo de encontrar una especie de amparo en lo económico, pues las condiciones financieras del istmo, después de los actos de independencia, habían llegado a un punto de verdadera crisis y un sentimiento de solidaridad hemisférica unido a una admiración por la figura de Bolívar (Alarcón Nuñez, 2011).

La contabilidad se fue perfeccionando en las distintas etapas históricas y se dice que las bases del pensamiento contable nacen con la visión mecanicista de Newton y el positivismo de Augusto Comte. Dichas corrientes dejan por sentado la imperiosa necesidad de explicar el funcionamiento del mundo a través de leyes y principios, lo que sería el antecedente de la fundamentación contable a partir de los principios de contabilidad generalmente aceptados, que darían sustento, forma y difusión a la ciencia contable como lo señala (Casal, 2007).

Durante la época colonial Panamá utilizaba los mismos principios contables que España, la cual tenía un sustrato cultural latino permitiendo propiedades, autoridad y justicia a sus súbditos, apoderándose de tierras, propiedades, rentas, poder político, entre otros. Fue en ese entonces donde la contabilidad fue aplicada con sus principios contables modernizando su administración, siendo aplicada al control de renta e intereses gubernamentales.

Los principios son pocos y representan las presunciones básicas sobre las que descansan las normas, se busca conocer la importancia de esta aplicación, identificando cada una de ellas, para su posterior entendimiento. Su clasificación permite identificar y delimitar al ente económico que realiza actividades de negocios y que tiene que hacer uso de la contabilidad. Saber porque y cuando se han de registrar las operaciones o transacciones realizadas y los eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan.

Es de mucha importancia la realización de esta investigación, ya que ayuda a conocer datos sobre los orígenes de la aplicación de los principios, quien es la máxima autoridad en normas contables, la evolución de los principios, entre otros.

Pero se presenta un importante problema al momento de realizar la investigación la cual es la escasez de información sobre los principios contables en Panamá entre los años 1821 a 2021, así como el impacto y la utilización de estas. Existen registros de la utilización de las normas a inicio de la época republicana con la separación de Panamá de Colombia, pero antes de esto la información encontrada remonta de los inicios de la aplicación de los principios en otros países.

La investigación posee aporte teórico debido a que informa la necesidad de aplicar Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, teniendo información suficiente de los efectos de las transacciones económicas en los estados financieros. También brinda un aporte práctico para la elaboración de los estados financieros, hoy en día el hecho de no elaborar estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad significa que no reflejen razonablemente la situación financiera, los resultados de operación y el movimiento de efectivo; esto puede dar lugar a que los estados financieros puedan ser rechazados o desaprobados por una entidad externa o interna o incluso por los propios accionistas.

“Los principios contables son lineamientos que regulan la manera en que se cuantifica, trata y comunica la información financiera de una empresa por parte de profesionales de la contabilidad” (Baldizón, 2018). La importancia radica en demostrar que no se puede tener una práctica contable sin fundamento teórico que en este caso serían las normas contables. La presente investigación permite aclarar sobre como los agentes contables y comerciales han utilizado estas normativas a través de los años, debido a las recientes y constantes actualizaciones que se dan.

2. Desarrollo.

2.1 Los principios contables.

Son normas o reglas que toda entidad debe cumplir obligatoriamente para que pueda rendir cuenta ante la máxima autoridad. Aportan un factor muy importante para el desarrollo de los estados financieros, es fundamental tener en cuenta que los datos registrados tienen que ser claros, es por eso que la finalidad de los principios contables es que la situación financiera de una persona (física o jurídica) pueda explicarse y juzgarse de acuerdo a los balances mostrados, esto hace que la información explicada en los estados financieros deba ser verdadera, concisa y precisa.

A continuación, se pueden observar diferentes conceptos según autores:

(Kohler, 2018) define los Principios Contables como "Cuerpo de doctrina asociado con la contabilidad que sirve de explicación de las actividades corrientes o actuales y como guía en la selección de convencionalismos o procedimientos".

(Estupiñan, 2006) Dice que los Principios Contables son un "conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar o informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas". Para (Romero, 2017) Los Principios Contables son "conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros".

Además, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son un conjunto de reglas generales y normas que sirven de guía contable para formular criterios referidos a la medición del patrimonio y a la información de los elementos patrimoniales y económicos de un ente. Identificando el ámbito de aplicación, sus objetivos y cualidades o características.

2.2 Importancia de los Principios Contables

Sirven como guías de referencias o parámetros para el reconocimiento y confección de los estados financieros. Además, abarcan reglas y procedimientos

necesarios para definir la práctica de los principios contables en un momento dado. Estos no incluyen solamente amplias guías de aplicación general, si no también prácticas y procedimientos detallados. Este es importante porque regula la manera en que se cuantifica, trata y comunica la información financiera por parte de los profesionales de la contabilidad, se puede decir que, de alguna manera constituyen la ley reglamentaria del contador.

Los Principios contables cumplen el importante papel de brindar a la disciplina los medios prácticos y teóricos para poder, explicar las razones que argumentan las prácticas contables actuales, evaluar las mismas y concluir los ajustes que puedan ser necesarios para lograr una buena práctica y brindar las bases para la creación de nuevas prácticas contables en el marco general de la contabilidad. (Laya A. , 2011)

2.3 Antecedentes.

Cuando formalmente se escribe sobre contabilidad y se divulga el sistema de partida doble, ya este era usado por monjes y mercaderes de la época medieval, ya se establecían lineamientos para el uso de libros y la manera de realizar los registros contables de las actividades económicas pertinentes al negocio con la finalidad de dar cuentas a los propietarios del mismo. (Laya A., 2011)

Con la llegada de los españoles en el territorio americano comienza una actividad económica sin precedentes. Los conquistadores que llegaron obtuvieron de la corona diversas concesiones, se comenzó con la explotación de los recursos naturales y también de los aborígenes. Los españoles que arribaban lograron imponer en estas tierras, su cultura, su religión y también sus costumbres mercantilistas, junto a las prácticas contables.

Al consolidar la conquista americana, en 1522, Carlos V, mediante cédula real nombra a Rodrigo de Albornoz como contador real de las tierras, y además le proporciona junto con su acreditación, instrucciones muy precisas sobre el registro de las operaciones mercantiles. (Leveran, 2019)

En 1591, el rey Felipe II da la orden de llevar la contabilidad del reino por partida doble, queda de manifiesto así la influencia italiana en la contabilidad española. Los colonizadores establecieron en el territorio americano una serie de instituciones de carácter socioeconómico con el propósito de explotar tanto al aborigen como a los recursos naturales de la región. (Leveran, 2019)

El proceso poblacional que siguió a la exploración y conquista es la base de la configuración del sistema económico colonial, en el que se articulan factores como el trabajo, la tierra, la producción agrícola, minera e industrial y su comercialización, y, de otro lado, las exigencias fiscales y la capacidad industrial de la metrópoli. Entre España y las Indias se establecen unas relaciones que han sido calificadas de interdependientes, pero cuyo más claro resultado fue la dependencia económica americana. En 1794 uno de los máximos representantes de la administración colonial, el conde de Revillagigedo, virrey de Nueva España, expresaba así la verdadera naturaleza de las relaciones entre España y América. De ahí que la economía colonial se concrete en: una gran minería de metales preciosos, una buena agricultura y ganadería, una industria deplorable y un monopolio comercial que sintetiza todo, explica (Laviana Cuetos, 2013)

Si bien en los siglos XVI, XVII y XVIII se mencionan obras que tratan aspectos de la contabilidad y la teneduría de libros, o contienen referencias a la historia de las técnicas contables o hacen referencia de algunos autores en particular, el estudio sistemático de la historia de la contabilidad, como tal, empieza a mediados del siglo XIX, sin embargo no fue hasta inicio de la época republicana que se adoptan las normas contables en Panamá. El origen de la aplicación de los principios contables en Centroamérica, se da en la década de los 90, cuando se inició una nueva etapa moderna para los sistemas de administración financiera gubernamentales, este era un sistema gubernamental porque no existían empresas privadas.

Cabe destacar que la relación con la contabilidad gubernamental y la nueva legislación de administración financiera, pública que los países de Centroamérica

estarán conformados por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones financieras del sector público.

Los principios contables son muy importantes para las empresas y su aplicación debe ser de manera responsable, cabe señalar que estamos de acuerdo con este aporte sobre el origen de los principios contables en Centroamérica, Sin embargo, en Panamá, hubo un papel muy importante desde los inicios de la aplicación de los principios contables, ya que desde los años 80 se realizaba diversos intentos para reformar los sistemas de administración financiera en dicho país. (C., 2011)

Desde el siglo XIX y a mitad del siglo XX los principios contables ya estaban en creación, ya que se estaba formando una teoría que le daría fortaleza como disciplina científica. Este autor afirma que los antecedentes de los principios contables tenían inicio desde la década de los años 30, reconocidos con el nombre de “Comité de Procedimientos Contables” formado por el Instituto Americano de Contadores Públicos y la Bolsa de Valores de Nueva York como alianza de las dos instituciones con la finalidad de seleccionar de manos de los expertos las reglas contables basadas en la práctica de la época.

La aplicación de los principios contables en Centroamérica fue iniciada con el fin de modernizar la contabilidad gubernamental, si los principios contables no hubieran sido creados la contabilidad tendría un desequilibrio y los contadores estarían expuestos a muchos mal entendido, no tendría sentido ya que hubiera un juicio por cometer delitos contra la información financiera.

En 1978 se aprueba la Ley 57, por la cual se reglamenta el ejercicio de la Profesión de Contador Público en todo el territorio nacional y se crea a través de su artículo (13) la Junta Técnica de Contabilidad, como un organismo encargado de regular el ejercicio de la profesión de los Contadores Públicos, siendo una de sus principales funciones expedir las licencias de idoneidad para ejercer la profesión, así como uno de sus objetivos primordiales mantener la vigilancia del ejercicio

profesional con el objeto de que este se realice dentro del más alto plano técnico y ético, con la colaboración de las Asociaciones Profesionales de los Contadores Públicos. (Nacional, 2018)

Los principios contables fueron creados en la década de los 90, para los países de Centroamérica era necesaria esta regulación ya que esta les permitía a las organizaciones tener técnicas y procedimientos para recopilar información vital, tenían la capacidad de dirigir y controlar información necesaria de las operaciones del sector público financiero.

En el 2001 La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) se creó como un organismo independiente del sector privado que desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y funciona bajo la supervisión de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF) la cual es una institución independiente, sin fines de lucro.

Desde la creación de los principios contables, estos fueron evolucionando, y fueron añadidas en el 2007 las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). Estas normas presentaron algunas ventajas a las organizaciones implantando un factor muy importante de alta influencia significativa en los estándares contables. (Pérez, 2018)

En Panamá, los esfuerzos para lograr este desafío formalmente tuvieron sus inicios en el año 1998 y fue asumido por varias entidades, entre ellas: la Junta Técnica de Contabilidad, las Asociaciones de Contadores Públicos Autorizados y el Ministerio de Comercio e Industria.

Es importante señalar, que a partir de 3 de febrero de 2005 la adopción como tal, se hizo obligatoria para las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Con la finalidad de mejorar la calidad de las normas contables, así como incrementar la utilidad y compatibilidad de la información financiera se desarrolla el proceso de armonización contable, en el cual se implementan diversas estrategias

y se propicia el debate sobre mejoras a las normas contables, afirma (Olivares, 2006).

Originalmente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) fueron concebidas como una norma general y aplicable para todo tipo de empresas, pero obviamente su aplicación se inició en las grandes empresas que participaban o participan en los mercados de capitales nacionales e internacionales, donde se requerían con mayor urgencia, resultaba más fácil aplicar y porque usuarios de todo el mundo, demandaban información financiera para sustentar de manera confiable el proceso de toma de decisiones.

Pero estas normas resultaron complejas en su aplicación y requerimientos de recursos humanos, financieros y tecnológicos, para las empresas que no participan en los mercados financieros, denominadas pequeñas y medianas empresas (PYMES), por ello el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó la versión de las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), una versión simplificada de las Totales o para grandes empresas. (Palacios, 2012).

Metodología.

La investigación es de tipo documental, descriptiva y exploratorio. La población y objeto de estudio son los libros de historia de contabilidad, documentos de internet alojados en Google académico, leyes y normas promulgadas en Panamá. El instrumento de recolección de datos es la guía de observación documental, donde se prepararon las preguntas desarrolladas con la revisión de las fuentes de información o población objeto de estudio. Según, (Aries, 2006) los instrumentos son cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar la información. Entre los cuales se pueden mencionar: los cuestionarios, entrevistas y otros". Posteriormente los investigadores interpretaron la información revisada y aplicaron la técnica de triangulación de datos generando nuevas posturas respecto al tema investigado.

Para (Ruiz, 2007)“La Triangulación es un tipo de control de calidad. Una estrategia metodológica esencialmente multi estratégica, es una metodología; un proceso de enriquecimiento de las conclusiones o hallazgos obtenidos en una investigación previa.” Los métodos mencionados anteriormente ayudarán a tener un mayor alcance en la investigación basada en el tema evolución de la aplicación de los principios contables, cabe destacar que los principios contables en Panamá son muy importantes y estos son aplicados en las empresas por los contadores. Para resolver esta investigación se indaga en cómo los principios contables han ido cambiando con el pasar de los años.

Resultados

Orígenes de la aplicación de los Principios Contables en Centroamérica.

Los principios contables en Centroamérica dan inicio con la llegada de los españoles, a partir del descubrimiento de América, formando así un movimiento o ley llamada la corona española, que tenía por propósito expandir y fortalecer una economía capitalista. Estos planteaban normas para cobrar impuestos y rentas, realizaban reuniones para dar juicio a quien no seguían los reglamentos, todo esto era por parte de los súbditos de la corona española.

Los españoles tenían como objetivo vigilar y controlar los recursos que eran propias de la Corona Española, según los autores Giraldo & Cano. (2016). Se considera que las organizaciones necesitaban implementar sistemas de información, cuyos resultados fueran claros y brindaran con fiabilidad sobre el manejo de los fondos públicos.

Además, en la época colonial Panamá (en ese momento formaba parte de nueva granada) se regía bajo los mismos principios contables que España, desde ahí los principios se aplicaban para actualizar la administración, se ejecutaba al control de rendimiento y ganancias gubernamentales, utilizando primordialmente la ética y moral de forma permanente para la realización de la contabilidad. Aunque

los Principios contables no existían anteriormente, la finalidad era fundar un cuerpo de normas o principios contables, creando un comité que fuera útil como términos de referencia para dictaminar diferentes puntos de vistas y problemas detallados de la práctica contable.

El proceso de aprobación de los principios de contabilidad se da desde el siglo XVIII lo que muchos llamaban la evolución del pensamiento contable, llamado así porque la contabilidad estaba en constante evolución, fue entonces desde el periodo (1494-1914 aproximadamente) Donde se constituyeron las escuelas del pensamiento contable, las cuales son: Escuela Contista, Escuela Personalista, Escuela Controlista, Escuela Hacienda lista y Escuela Patrimonialista.

Según el autor Durán C., Luz E.; Parra G., Beatriz. El organismo que regulaba los principios de contabilidad es la junta internacional de contabilidad con sus siglas en ingles IASB, el cual es la organización competente para formular las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que fundamentan el discurso regulador en el campo práctico de la contabilidad.

La aplicación de los principios de contabilidad en Centroamérica consiste en la confección o emisión de estados financieros, empleados en la determinación de la base imponible que garantiza una mejor calidad de transparencia en la administración de la información financiera. Los países de centroamericana han sometido sus sistemas de administración financiera pública a un proceso de reforma que pretende garantizar información financiera de mayor calidad, confiable y oportuna, de forma tal que posibilite la toma de decisiones por parte de los diferentes grupos de usuarios.

En el siglo XIX la contabilidad comienza a tener modificaciones de fondo y forma bajo el nombre de principios de contabilidad, estos nacieron como una teoría de normas de general observación que ha tenido que establecer un sistema explícito de principios generalmente aceptados.

En Panamá la aplicación de los principios contables inicio en la época republicana, la Asamblea Nacional y la comisión codificadora decretaron la Ley 2

por el cual se aprobaba el Código de Comercio. Este Código de Comercio incluye artículos que describen las normas contables en Panamá. Además, se comenzó una nueva etapa de modernización en los sistemas de administración financiera gubernamental, debido a que en aquel tiempo no existían negocios privadas. En ese inicio Panamá tuvo un papel importante porque fue donde comenzaron los procesos en marcha del sistema integrado de administración financiera en el 1992. (Fonseca, 2006)

En Panamá la Junta Técnica de Contabilidad intentó adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) por vía de una Resolución. El ente regulador bancario, la Superintendencia de Bancos, adopta las Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América para la presentación de los Estados Financieros en Panamá. (rivera, 2015)

En este mismo año, la Dirección General de Ingresos (DGI) publicó un instructivo como base para la aplicación de reglas de presentación de registros de contabilidad y estados financieros para todos los contribuyentes en Panamá. (rivera, 2015) . En el 2005, a través de una Ley, se adoptan como propias y de aplicación en la República de Panamá, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas y que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés), organismo independiente establecido para promulgar normas contables de aplicación mundial. (rivera, 2015)

La primera Junta de Contabilidad reconoció como Contador Público Autorizado (CPA) a aquellos contadores (jefes de contabilidad o contadores públicos) nombrados por ellos. Esta Junta tenía responsabilidades administrativas, como certificar a los contadores públicos autorizados y también era el ente sancionador de infracciones específicas.

2.1 Cambios que se han Realizado en las Normas Contables en el Período de 1821 al 2021.

Hoy en día el tema contable crece en forma acelerada como se puede ver con el ingreso de grandes grupos económicos, dicho aumento generó la necesidad de nuevos estilos de información, y se llevan a cabo los procedimientos contables al igual que su elaboración, publicación y presentación. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son unas normas contables promulgadas por la IASB (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad), constituyendo estándares Internacionales en el desarrollo de la actividad contable, estableciendo los lineamientos para llevar la Contabilidad. (Osorio, 2011) Los orígenes de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) datan de 1966, cuando varios grupos de contadores de Estados Unidos, el Reino Unido y Canadá establecieron un grupo común de estudio.

Finalmente, en marzo de 1973 se decidió formalizar la creación el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) que formularía lo que en un principio se conoció como Normas Internacionales de Contabilidad, y se dedicaría a promover su aceptación y adopción mundial.

La IASC sobrevivió hasta el 2001, cuando fue renombrada International Accounting Standards Board (IASB). Ese mismo año, las normas fueron renombradas, en español, "Normas Internacionales de Información Financiera" (International Financial Reporting Standards, o IFRS, en inglés) ... (Osorio, 2011). El proceso de normalización se tornó complejo debido al sistema jurídico y llegar a una estandarización fue un gran reto. Los esfuerzos para lograr este desafío formalmente tuvieron sus inicios en el año 1998 y fue asumido por varias entidades, entre ellas: la Junta Técnica de Contabilidad, Comisión de Normas de Contabilidad Financiera (NOCOFIN), las Asociaciones de Contadores Públicos Autorizados (ACONTAP) y el Ministerio de Comercio e Industria (MICI). (Duarte, 2020)

Es importante señalar, que a partir de 3 de febrero de 2005 la adopción se hizo obligatoria para las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); sin

embargo, no fueron debidamente publicadas en Gaceta Oficial. (Duarte, 2020). Las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas empresas (NIIF para PYMES) se establecen en Panamá mediante la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, reforma la Ley 8 del 29 de marzo de 2000 y la Ley 33 del 2000, que aplica dependiendo su tipo. Actualmente la competitividad entre las empresas de venta de productos y servicios se ha incrementado, pero si el objetivo es mostrarse al mundo con la mejor calidad deben optar por adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), demostrando la transparencia y confiabilidad para competir. (Osorio, 2011).

Cabe resaltar que se realizan estos cambios, ya que las normas se deben adecuar a la contabilidad de las empresas, por cuanto se conseguirá una mayor transparencia y comparabilidad de la información en los mercados financieros, lo que implicará una ventaja competitiva. La regulación contable en Panamá se basa en las Normas de Información Financiera (NIIF) y en las Normas Internacionales de Información Financiera para para Pequeñas y Medianas empresas (NIIF para PYMES). Las Normas de información Financiera (NIIF) estructuran la teoría contable estableciendo los límites y condiciones de operación del sistema de información contable. Sirviendo de marco regulador para la emisión de los estados financieros. (Alarcón, 2018).

Entendiendo que en 1978 se aprueba la Ley 57 1 de septiembre se crea a través de su artículo (13) la Junta Técnica de Contabilidad, como un organismo encargado de regular el ejercicio de la profesión de los Contadores Públicos, siendo una de sus principales funciones expedir las licencias de idoneidad para ejercer la profesión, así como uno de sus objetivos primordiales mantener la vigilancia del ejercicio profesional con el objeto de que este se realice dentro del más alto plano técnico y ético, con la colaboración de las Asociaciones Profesionales de los Contadores Públicos. Es importante conocer quién es la autoridad máxima de las normas contables en Panamá, ya que es esta la que debe aprobar las normas que se expidan, como ente fiscalizador de la profesión.

Los autores mencionan que existen dos autoridades máximas en cuanto a las normas contables en Panamá, una de ellas se menciona más debido a que regula las empresas privadas, esta es la Junta Técnica de Contabilidad, sin embargo, en la legislación panameña existen normas específicas que otorgan a diversos entes reguladores en una industria en particular, la capacidad de establecer normas o prácticas contables distintas a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, como por ejemplo la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Seguros y Reaseguros. En Panamá cada vez es más latente la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) como marco de principios contables por parte de las empresas, para la elaboración de sus estados financieros porque contribuye con el fortalecimiento de las operaciones.

Se considera que las Normas Contables han sido de gran ayuda e importancia no solo a Nivel Nacional sino Internacional, ayudando a los contables a tener un apoyo teórico de los lineamientos que deben cumplir al momento de desarrollar la actividad. Por otro lado, cabe recalcar que existen tanto normas para empresas grandes como para pequeñas, las cuales han sido implementadas hace pocos años y la propia pequeña empresa podrá optar por utilizarlas. Aunque ambas comparten la mayoría de los principios de contabilidad, existen ciertas diferencias en las características de cada una.

Los autores concuerdan con la opinión de los autores bibliográficos sobre las normas contables, ya que expresan de forma clara y exacta como ha ido evolucionando las normativas a lo largo de los años, también la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) ayuda a mejorar la operación y crecimiento de las empresas, considerando el hecho que Panamá no contaba con un marco contable sólido, teniendo que recurrir a las normas, para la aplicación de temas no abordados en los principios de contabilidad generalmente aceptados. La contabilidad gubernamental en Centroamérica, dominada por la figura del presupuesto y enfocada primordialmente al cumplimiento de la legalidad

y la rendición formal de cuentas, resulta insuficiente para el cumplimiento de los objetivos a los que se enfrentan los administradores del sector público.

La reforma contable persigue transformar la contabilidad gubernamental de un sistema poco informativo a un sistema que suministre información global y fidedigna de las finanzas públicas, y proporcione una base para mejorar el control financiero de las actividades gubernamentales. Esto implica una evolución de la contabilidad gubernamental hacia el paradigma de la utilidad, que proporcione información más completa de los activos, pasivos, ingresos, gastos, patrimonio y los cambios que operan en este. (Araya, 2011)

Conclusión.

Al inicio del trabajo surgieron las siguientes preguntas, ¿Cuáles fueron los orígenes de los principios contables en Panamá?, ¿Cuál es la máxima autoridad que regula las normas contables?, y ¿Cuáles han sido los cambios que se dan a lo largo de los años?; luego del desarrollo de esta investigación es fácil responder cada una de estas interrogantes. Panamá al igual que muchos países tuvo un proceso de adaptación a las diferentes normas de contabilidad. Se determinó que, este proceso de normalización se tornó complejo llegar a una estandarización de las Normas Internacionales de Contabilidad, debido al sistema jurídico **siendo** un gran reto.

Se debe destacar luego del desarrollo del trabajo que cada vez es más latente la adopción de las NIIF como marco de principios contables por parte de las empresas, para la elaboración de sus estados financieros porque contribuye con el fortalecimiento de las operaciones.

También se debe exaltar que se requieren sistemas contables que se puedan comparar y permitan comprender y entender mejor la economía mundial; siendo estas normas el modelo escogido para una adecuada preparación y presentación de la información financiera situación razonable de la empresa. En términos generales se concluye que dicha adopción es un hecho inminente, ya que es una oportunidad inmensa para modernizar el sistema contable y financiero de todos los

países. Las normas contables son una información importante para llevar una contabilidad adecuada y que los contadores deben estudiar y conocer cada día más.

Bibliografía

Alarcón Nuñez, O. (2011). Panamá en nuestra historia constitucional. *Poliantea (Bogotá)*, 108.

Alarcón, H. B. (2018). Normas Internacionales de Contabilidad. *Panorama N°3*, 68-69.

Araya, C. (2011). La innovación en los sistemas de información financiera gubernamental en la región centroamericana. *INNOVAR - Scielo*, 112.

Aries. (2006). Marco Metodológico. *Virtual URBE*, 59.

Baldizón, D. (2018). Normas Internacionales de Información Financiera. *Repositorio Institucional UNAN*, 52.

C., A. L. (2011). La Innovación en los sistemas de información financiera gubernamental en la región Centroamericana. 111-123.

Campos, A. N. (2011). Comparación de la normatividad y características del contador público de Panamá y Colombia.

Carrasquilla Duarte, A. M. (2020). Proceso de adaptabilidad de los estándares internacionales de contabilidad.

Casal, R. (2007). La Ciencia Contable. *redalyc.org*, 20.

Cortez, A. (28 de Mayo de 2021). La contabilidad y la profesión del contador público. *Panamá America*, págs. 1- 5.

Duarte, A. M. (2020). Proceso de adaptabilidad de los estándares internacionales de contabilidad, NIC, NIIF, NIA y NIIF para Pymes en Panamá. *FAECOSAPIENS*, 9.

- Estupiñan, E. &. (2006). Análisis de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. *Sapientia Organizacional - Redalyc*, 159-184.
- Farfán, J. (2012). El Contador Público en Colombia y Panamá. *Repositorio institucional UNIMINUTO*, 17.
- Fonseca, M. (2006). Normas Contables en Panamá. *Redalyc*, 19.
- Gillen, A. (2012). PROCESO DE ADAPTABILIDAD DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD: NIC, NIIF, NIA y NIIF PARA PYMES EN PANAMÁ. *Faecosapiens*, 16.
- Giraldo, J. (2017). LAS NIIF Y SU IMPLEMENTACIÓN. *Ensayos* , 71.
- GROUP, T. (2020). Como se Aplican las NIIF en Panamá. *TPC GROUP*, 16.
- Kohler, E. L. (2018). PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS . *Revistas UNMSM*, 2.
- Laviana Cuetos, M. L. (2013). La América Colonial.
- Laya, A. (2011). Los principios y postulados básicos de la contabilidad. 79-101.
- Laya, A. (2011). Los principios y postulados básicos de la contabilidad: Una perspectiva histórica-conceptual desde la. *redalyc - Actualidad contable* , 79 - 101.
- Leveran, M. G. (2019). E-KÓ- DIVULGADO. *cpcemnes*, 18.
- Nacional, M. A. (2018). Por lo cual se deroga la ley 57 de 1 de septiembre de 1978 y se dictan otras disposiciones.
- Navarro, A. F. (2019). 1898 y Panamá: ¿Cesura, Cambio o Continuidad? *Iberoamericana Vervuert*, 237.

- Olivares, P. V. (2006). La armonización de normas contables en el mundo global. *Quipukamayoc*, 23.
- Osorio, I. R. (2011). Impacto Tributario por la implementación de las NIC y NIIF en Venezuela, Chile, Costa Rica, Perú y Panamá. *Proyecto en Contaduría.*, 16.
- Palacios, X. A. (2012). Normas internacionales de información financiera: avances en su aplicación en Estados Unidos, América, México y Venezuela.
- Pereda, J. (2006). Principios y normas de contabilidad. *UAM - Redalyc*, 9.
- Pereda, J. (2018). Evolución del Pensamiento Contable. *Legis de contabilidad y Auditoría*, 3.
- Pérez, J. O. (2018). Análisis de las implicaciones, retos y obstáculos en el proceso de adopción de las normas internacionales de información financiera (NIIF) y su impacto en la gestión administrativa, en la empresa Altia Business Park, S.A.
- Quintero, M. (2009). Las NIIF para Pymes, Módulo 8, Notas a los estados financieros. *FAECOSAPIENS*, 56.
- rivera, R. (2015). Evolucion historica de la contabilidad . *politicas contables* , 10.
- Romero, L. (2017). Análisis de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. *Sapientza Organizacional - rodelayc*, 159-184.
- Ruiz. (2007). La triangulación: algunos conceptos en el contexto de la Investigación Cualitativa. *Notas de Campo*, 1.
- Uribe, C. (2018). Ministerio de Comercio e industria. *MICI*, 22.
- Vallecillo, J. (2019). NORMAS INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA. *Repositorio*, 27.

Análisis de la contabilidad gubernamental desde 1821-2021

Analysis of government accounting from 1821-2021

CRISTEL CASTILLO¹, PAOLA LÓPEZ², YERINETH TUÑÓN³

¹Estudiante de Lic. En Contabilidad, Universidad Especializada Del Contador Público Autorizado. Ciudad de Panamá, Panamá. <https://orcid.org/0000-0002-4129-5015>
cicastil@unescpa.edu.pa

²Estudiante de Lic. En Contabilidad, Universidad Especializada Del Contador Público Autorizado. Ciudad de Panamá, Panamá. <https://orcid.org/0000-0002-1948-0249>
plopez@unescpa.edu.pa

³Estudiante de Lic. En Contabilidad, Universidad Especializada Del Contador Público Autorizado. Ciudad de Panamá, Panamá. <https://orcid.org/0000-0002-4773-5843>
ytunon@unescpa.edu.pa

Fecha de Recepción: 20/11/2021

Fecha de Aceptación: 02/12/2021

RESUMEN

El presente documento describe como la contabilidad gubernamental en Panamá se ha convertido en un tema de constantes cambio que abarca desde 1821 hasta 2021, en las entidades que conforman el sistema de administración pública y el impacto que este ha tenido, y la manera en que influyen en la fiscalización de los órganos involucrados. Además, se destaca los sucesos históricos más relevantes, respecto al origen y análisis del sistema de contabilidad gubernamental y la manera en cómo se establecido el sistema de administración pública panameña. Se halla el marco en el que opera la Contabilidad Gubernamental Panameña, el cual está autorizado por leyes que con aplicables a las instituciones públicas del país. A partir de los criterios de reconocidos autores, se analiza en una barrida el desarrollo de la Contabilidad Gubernamental. Este análisis no pretende ser exhaustivo; por el contrario, se puede ampliar con estudios más profundos y específicos.

Palabras clave: sistema de contabilidad Gubernamental, fiscalización, estado, Constitución, República.

ABSTRACT

This document describes how governmental accounting in Panama has become a subject of constant change that spans from 1821 to 2021, in the entities that make up the public administration system and the impact it has had, and the way in which it influences the auditing of the bodies involved. It also highlights the most relevant historical events regarding the origin and analysis of the governmental accounting system and the way in which the Panamanian public administration system was established. The framework in which Panamanian Governmental Accounting operates is found, which is authorized by laws applicable to the country's public institutions. Based on the criteria of

recognized authors, the development of Governmental Accounting is analyzed in a sweep. This analysis does not pretend to be exhaustive; on the contrary, it can be expanded with more in-depth and specific studies.

Key words: governmental accounting system, auditing, state, Constitution, Republic.

Introducción

La información financiera contable de las organizaciones gubernamentales es de mucho interés para los ciudadanos, es un paso para el esfuerzo de mantener niveles bajos de corrupción a través de los instrumentos de transparencia y rendición de cuentas, ya que representan la clave para mejorar la confianza en los Gobiernos y en las relaciones entre los diferentes actores de la sociedad, ayuda a saber cómo son asignados los diversos tributos a cada nivel de gobierno en Panamá.

Mediante Decreto N° 113 de 21 de junio de 1993 se adopta el Manual General de Contabilidad Gubernamental, para todas las dependencias públicas nacionales, municipales, autónomas o semiautónomas, empresas estatales y juntas comunales en la República de Panamá. Posteriormente, se ha ido actualizando este Manual General de Contabilidad Gubernamental con el fin de proporcionar a sus usuarios, una herramienta de trabajo de consulta permanente, que contenga los principios y procedimientos contables aplicables al sector público, así como un plan contable que permita agrupaciones homogéneas de conceptos, destinados a contabilizar los eventos económicos de manera uniforme, a efecto de satisfacer los requerimientos de información para la adopción de decisiones. (González , Romel, 2016)

El ordenamiento de esta contabilidad la lleva a cabo la Contraloría General de la República, como el Ministerio de Economía y Finanzas. Es importante destacar, que en la conmemoración del bicentenario de la separación de Panamá de España (1821-2021), desde la primera ley Constitucional, la ley 12 de 1904, que crea el cargo Visitador Fiscal, con Jurisdicción Nacional, a cargo de Supervisar

el manejo de las operaciones del Tesoro Público e Investigar y ordenar el cumplimiento de las regulaciones.

Noventa años después, se adopta el primer Manual General de Contabilidad Gubernamental, con los principios, normas y procedimientos contables para todas las dependencias públicas en la República de Panamá. La Contabilidad Gubernamental en Panamá se lleva a cabo en las instituciones públicas de tal forma que se integren la contabilidad presupuestaria, de manera que se produzcan informes que cumplan con los requisitos legales de medir la ejecución y a la vez se emitan estados financieros que estén de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

El reconocimiento de la información financiera generada en el sector público de manera transparente, oportuna y de calidad es, sin lugar a dudas, un elemento de competitividad necesario para lograr la consolidación del sistema de contabilidad gubernamental; el cual deberá proveer información a sus usuarios de acuerdo con estándares nacionales e internacionales de contabilidad, que contribuyan a difundir conocimiento sobre la realidad económica, financiera, social y ambiental del país. (Panamá & Oficial, 2017)

Considerando lo expuesto anteriormente, surge la necesidad de conocer con más precisión los detalles que involucran la evolución la Contabilidad Gubernamental desde 1821-2021. A los fines de levantar nuevos aportes que vislumbren como han sido los aciertos y las dificultades que los diferentes gobiernos han tenido que superar hasta llegar a la gestión de la Contraloría en la actualidad. Como objetivo general se plantea analizar la Contabilidad Gubernamental desde 1821-2021, en este sentido los objetivos específicos son los siguientes:

- Estudiar el aporte de la Revolución Francesa con su Carta de los Derechos del hombre a la Contabilidad Gubernamental.

- Conocer como fueron los inicios de la contabilidad gubernamental en Panamá en el periodo 1821 al 1903.
- Explicar las regulaciones de la contabilidad gubernamental en Panamá en el periodo 1903 al 2021

Este estudio se justifica ya que busca describir porqué es importante la contabilidad gubernamental. Tiene como aporte teórico que se dará a conocer como ha sido la evolución en el tiempo de la Contabilidad Gubernamental, así como sus postulados, registros contables, niveles de responsabilidad, normas técnicas, leyes que servirán para satisfacer la curiosidad que genera en los especialistas en el tema estos aspectos.

Respecto al aporte metodológico, la presente investigación proporciona una serie de ejemplos de instrumentos de recolección de datos, interpretación de la información, contratación de teóricos que generaran posturas que servirán para que otros investigadores continúen profundizando en el tema. Por su parte, el aporte práctico del presente proyecto está orientado a esclarecer más sobre los detalles de la evolución de la Contabilidad Gubernamental durante los últimos 200 años. Lo anteriormente señalado resulta fundamental para realizar esta investigación.

1. Metodología

Para el desarrollo de esta investigación la misma se tipificó como descriptiva, explicativa, pura y documental, ya que permite explorar de manera más profunda conocimiento amplio del análisis de la contabilidad gubernamental. Siguiendo la línea de investigación propuesta, los procedimientos son los siguientes:

1. Planteamiento del problema, objetivos y preguntas de investigación
2. Identificación de la unidad de análisis
3. Recolección de información
4. Análisis de la información.

Se pretende realizar una comparación entre el manejo de información previa al análisis de la contabilidad gubernamental de 1821 a la actualidad. Se realiza un

línea histórica que empieza desde la Revolución Francesa referente a la contabilidad gubernamental en el bello país Panamá, posteriormente, las constituciones colombianas de 1821 y 1832, las cuales representaron dos horizontes políticos de marcada importancia para la historia del país, las primeras regulaciones de la contabilidad gubernamental, la institución encargada de los ingresos públicos y los profesionales designados para tal función. Es necesario tener en cuenta que las fuentes que se utilizan son fundamentalmente secundarias, consultadas en normas, constituciones, codificaciones, correspondencia, investigaciones realizadas referentes a este tema y periódicos de la época.

El instrumento de recolección de datos utilizado para esta investigación fue la revisión documental, siendo las preguntas formuladas las siguientes:

¿Por qué fue importante o crucial el aporte de la Revolución Francesa a la Contabilidad Gubernamental?

¿Por qué era necesario la Carta de los Derechos del hombre para la Contabilidad Gubernamental?

¿Cómo se regulaban la Contabilidad Gubernamental?

¿En qué año se conocen a los primeros profesionales de la Contabilidad Gubernamental?

¿En qué período específico de Panamá inicia la Contabilidad?

2. Resultados

En cuanto a los resultados obtenidos en la presente investigación respecto al primer objetivo específico, estudiar el aporte de la Revolución Francesa con su Carta de los Derechos del hombre a la Contabilidad Gubernamental. Los investigadores analizaron la importancia del aporte, porque en aquel entonces esta, era limitada a las doctrinas contables que se ocupaban sólo del campo referido a la

técnica de las anotaciones en partida doble. Con la que se consiguió la libertad de estudiar y explicar el funcionamiento de las cuentas.

La administración pública se guiaba por una obra de 1494 conocida como “Métodos Contables” de Fray Luca Paccioli, la cual otorgaba un sistema de Contabilidad a través de la partida doble, y estaba expresada en 36 capítulos (José Miguel Rodríguez, 2012). El sistema de partida doble es el alma y la teoría principal de las ciencias contables, adjudicando las bases de la contabilidad y la teneduría de los libros que se conocen en la actualidad.

El sistema de partida doble consiste en realizar una doble anotación, una en una cuenta donde entra el importe (él debe) y otra en la que sale (el haber). Esto quiere decir que en todo asiento contable la suma de los débitos debe ser igual a la suma de los créditos. Este principio fue introducido por Paccioli. La contabilidad era el registro de las transacciones comerciales, la representación de estados financieros con los resúmenes de resultado de las transacciones y el análisis e interpretación de esos estados financieros y cifras estadísticas afines. La contabilidad era como un sistema cerrado de registro de las diferentes transacciones y su representación en aportes financieros. (Chaparro, Yenni Ardlá, 2008)

La Carta de los Derechos del hombre era necesaria, porque con ella se lograba el intento e impacto de innovar la Contabilidad Gubernamental y conseguir el oficio contable con la creación de las primeras oficinas de contabilidad en las dependencias públicas. Las ideas liberales de la Revolución Francesa se orientaban al libre comercio y es así que en general nacieron primero los códigos de comercio y luego los códigos civiles. Es a fines del siglo XIX y principios del XX que surgen las primeras asociaciones de contadores que buscan orientar la contabilidad bajo unos principios y reglas generales. La aparición de investigadores contables en busca de una teoría, no logra resultados unánime, sino por el contrario, se presentan diferentes opiniones y enfoques respecto de lo que debería ser la practica contable. (Bley & Ricatti , 2017)

Al respecto al segundo objetivo específico que implica conocer como fueron los inicios de la contabilidad gubernamental en Panamá en el periodo 1821 al 1903. Es importante tener un conocimiento general de la contabilidad gubernamental, partiendo de las disposiciones legales y fundamentos conceptuales que se aplican en las instituciones del sector público. (Medina Castillo, 2015)

Tras la separación de Panamá de Colombia, el 3 de noviembre de 1903, la Junta Provisional de Gobierno aprobó el Decreto No. 14 de 9 de noviembre del mismo año, que organizó provisionalmente los ministerios de Estado entre los que se encontraba el Ministerio de Gobierno. Luego, durante los primeros años de República, los gobernantes empezaron a transformar las políticas de la administración del Estado, creando para ello las Secretarías de Estado, mediante la Ley No. 68 de 7 de junio de 1904, promulgada por la Convención Nacional de Panamá, a través de la cual se establecía que el Despacho Administrativo del Poder Ejecutivo se dividiría en Cuatro Secretarías. Desde esta perspectiva el Ministerio de Gobierno con la Ley No. 84 de 1 julio de 1941, se divide el despacho administrativo del Poder Ejecutivo en 6 ministerio entre los cuales se encontraba el Ministerio de Gobierno. Actualmente, el Ministerio de Gobierno, se rige mediante la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, por el cual se reorganiza y se establecen las funciones de sus respectivas secciones. (Gobierno Nacional de Panamá, 2010)

Lo que implica también conocer los primeros profesionales como Aracelly Méndez Núñez la cual ingresa al sector público en banca de desarrollo, ocupando cargos en el área administrativa/contable y luego en la gerencia de finanzas y operaciones. Laboró en la Comisión Bancaria (hoy SBP) hasta 1991, en los departamentos de Análisis Financiero e Inspección Bancaria. Ingresó al Ministerio de Economía y Finanzas en 1992, en el cargo de Directora de Crédito Público, y con la coordinación general del CENA. Dirigiendo toda la estructura operativa de las distintas fases y procesos de la deuda pública del país.

Desde la reestructuración con el “Plan Brady” hasta la construcción de toda la curva de la deuda pública. A partir de Julio de 2009, obtuvo el cargo de Directora

Nacional de Contabilidad, el cual tiene la responsabilidad de llevar adelante, como “Sponsor” del plan estratégico de modernización de la gestión pública que apoyen los cambios en los procesos y sistemas de las finanzas públicas con base a la rendición de cuentas, transparencia, calidad y oportunidad de información, bajo el proyecto denominado “Nuevo Modelo de Gestión Financiera Gubernamental” (MAFG). (Nuñez, Aracelly Mendez, 2021)

Por último, el objetivo específico relacionado con explicar las regulaciones de la contabilidad gubernamental en Panamá en el período 1903 al 2021. Se inicia abarcando desde mediados de la década de los años ochenta, que empiezan los trabajos de investigación que analizan y comparan los sistemas de contabilidad gubernamental entre dos o más que países han crecido considerablemente. (Leandro, Contabilidad Gubernamental Panamá, 2010) Resaltando que Panamá fue el primer país de la región en iniciar este proceso, el primero en emitir, en 1997, un conjunto de normas para regular su contabilidad gubernamental y posteriormente se ha trabajado en los últimos cinco años tomando decisiones importantes de cara a la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS). (Leandro, Caso de Panamá, 2015).

La Contraloría General de la República (CGR) en atención a las atribuciones constitucionales y jurídicas que le otorga la Constitución Política de Panamá de 1972 y la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, en los aspectos sobre la implementación de los Métodos y Sistemas de contabilidad en las dependencias públicas, han hecho valer sus funciones ordenadas mediante Decreto N° 113 de 21 de junio de 1993 la adopción del Manual General de Contabilidad Gubernamental, con el fin de proporcionar a los usuarios, una herramienta de trabajo de consulta permanente, que contenga los principios y procedimientos contables aplicables al sector público, así como un plan contable que permita agrupaciones homogéneas de conceptos, destinados a contabilizar los eventos económicos de manera uniforme, a efecto de satisfacer los requerimientos de información para la adopción de decisiones. (González, Romel, 2016)

A medida que pasan los años es importante resaltar que la contabilidad va mejorando y se creó el Proyecto Nacional de Reforma a la Administración Financiera (RAF) para ser desarrollado por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas con el apoyo de USAID con fin de integrar la administración financiera.

La RAF fue constituida para identificar y recomendar cómo mejorar la administración financiera del Estado para el control de la gestión gubernamental. Una de las recomendaciones más importantes impulsadas por la RAF fue la de crear el Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA).

La Contraloría General de la República según lo establecido en el capítulo tres de la Constitución Política de la República de Panamá, “es responsable del control del gasto público a través de fiscalización, regulación, y control de movimientos de fondos y bienes públicos. Además, posee la función de examinar las cuentas de los funcionarios y/o entidades públicas que manejan los fondos o bienes gubernamentales”. (Constitución Política De La República De Panamá) Mediante el Decreto No 57 de 2000, se crean la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Auditoría General, la Dirección de fiscalización general, y la Unidad de Fiscalización Especial. La Contraloría se rige por su Ley Orgánica No 32 de 1984. En ella se determina que el Contralor General de la República se encarga de la Contraloría y es secundado por el Sub-contralor General. Son nombrados por la Asamblea Legislativa por un periodo igual al Presidente de la República (cinco años).

La contabilidad se lleva en las instituciones públicas de tal forma que se integren la contabilidad presupuestaria y la contabilidad financiera, que produzcan informes presupuestarios que cumplan con los requisitos legales de medir la ejecución presupuestaria y a la vez se emitan estados financieros que estén de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Algunas características que se destacan son las siguientes:

- Integra las operaciones presupuestarias y financieras, observando las disposiciones contenidas en: (1) el Manual General de Contabilidad Gubernamental; (2) las Normas Generales de Administración Presupuestaria; (3) las NICSP; (4) las políticas contables; (5) las guías contables; y (6) las disposiciones legales correspondientes.

- Constituye el principal elemento integrador del sistema de administración financiera, a través del uso de una base común de registros hacia la cual fluirán los datos necesarios, para elaborar y presentar los estados financieros a los distintos usuarios.

- Es un sistema común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público, mediante un plan de cuentas gubernamental y su desarrollo en los sectores especializados, y

- Se estructura sobre la base de una centralización normativa como atribución exclusiva de la Contraloría General de la República, una descentralización operativa a nivel institucional y un proceso de consolidación de la información en la entidad responsable.

3. Reflexiones Finales.

En conclusión la evolución que ha tenido la contabilidad gubernamental y sus mejoras que han sido de total importancia para el mejor manejo y funcionamiento de la misma ha brindado transparencia en la gestión financiera del Sector Público. Permite una autonomía institucional con Integración funcional operativa y descentralización administrativa. Concede la rendición de cuentas. La Revolución Francesa con la proclamación de la libertad de comercio y el derecho, como objetivo se realiza un aporte sobre breves antecedentes de la contabilidad gubernamental. (Bley & Ricatti , 2017)

La Revolución Francesa tuvo influencia en las prácticas contables del siglo XV del sistema contable y van junto con la contabilidad gubernamental (Pineda, Jesús Alberto Suárez, 2010). Reconoce la adopción gradual de las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público) las cuales sean necesarias

para ser aplicadas. Otorga facilitar el proceso que involucra la inspección organizada de las operaciones realizadas en las instituciones públicas, de modo que esta se centra en el análisis de presupuestos, finanzas y demás información a nivel contable.

La contabilidad es un instrumento insustituible de información permanente, de orden y de previsión, tanto para el ciudadano como para el Estado. Al mismo tiempo es un excelente instrumento que aproxima el Estado a la sociedad y le habilita no sólo conocerlo sino también participar en el mismo. Con los continuos avances tecnológicos y científicos, esta disciplina se ve forzada a ser más eficiente y oportuna al momento de comunicar sus resultados para acrecentar su utilidad a los fines de tomar decisiones. De ahí que sus rendiciones deberían ser verdaderas herramientas de gestión para cumplir con objetivos políticos, sociales, económicos y hasta ambientales.

4. Referencias

Araya-Leandro, Carlos. (2011). Comparación descriptiva de los sistemas de contabilidad gubernamental de Costa Rica y Panamá. Caso de Panamá. https://www.aeca1.org/pub/on_line/comunicaciones_xviiicongresoaecca/cd/85f.pdf

Bley , L. M., & Ricatti , M. S. (2017). La contabilidad: historia, escuelas, vínculos con otras disciplinas y el derecho comercial. Buenos Aire, Argentina.

Carvajal, R. (2004). El contador como ser humano. Apuntes Contables, (6). Recuperado a partir de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/view/1477>

Contabilidad Gubernamental (2021). Actualización de Contabilidad Gubernamental.
<https://www.digeca.gob.pa/Actualizacion-de-Contabilidad-Gubernamental>

Constitución Política De La República De Panamá. (1904). Capítulo 3o - La Contraloría General de la República. Ciudad de Panamá, Panamá.

González, R., & Córdoba, T. (2017). ANÁLISIS DIFERENCIAL ENTRE EL MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL AÑO 2005 Y 2014. UNA PERSPECTIVA GENERAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PANAMEÑO. *Revista Colón Ciencias, Tecnología Y Negocios*, 4(1), 1–13. Recuperado a partir de https://revistas.up.ac.pa/index.php/revista_colon_ctn/article/view/339

Medina Castillo, W. T. y Morocho Román, Z. P. (2005) Contabilidad gubernamental. Machala, Ecuador : Universidad Técnica de Machala. Gobierno, Ecuador.

Ministerio de Gobierno (2021). Dirección Nacional de Contabilidad.
<https://www.mef.gob.pa/direccion-nacional-de-contabilidad/>

Panamá, G. d., & Oficial, G. (17 de 01 de 2017). MANUAL GENERAL DE Contabilidad Gubernamental. Panamá.

Rodríguez, José Miguel; De Freitas, Sandra; Zaá, José Rafael. La contabilidad en el contexto de la globalización y la revolución teleinformática *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, vol. XVIII, núm. 1, enero-julio, 2012, pp. 161-183 Universidad Central de Venezuela Caracas, Venezuela.

Suárez Pineda, J. A. (2011). El campo contable en el proceso de la independencia de Colombia (1780-1830). *Lúmina*, 11, 194–241.
<https://doi.org/10.30554/lumina.11.1219.2010>



Revista del Centro de Investigaciones Financieras Contables de Panamá (CIFICO)
Finanzas y Negocios

Información para los Autores

Revista Científica “Finanzas y Negocios”

Es una Revista Científica concebida en el marco del convenio interinstitucional celebrado entre la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado Internacional y la Universidad Latina de Panamá, dirigida desde el Centro de Investigaciones Financieras y Contables de Panamá (CIFICO), que tiene como finalidad ser un espacio para que docentes, especialistas, investigadores y estudiantes promuevan el conocimiento académico, especializado y de avanzada de sus estudios y hallazgos en temáticas tales como Contabilidad, Auditoría, Tributación, Educación, Ética Profesional, Riesgo Financiero, Administración, Finanzas Públicas, Negocios, Simuladores, Ciencias Sociales y Empresariales. Es una publicación con periodicidad cuatrimestral y la recepción de artículos está abierta todo el año.

La Revista “Finanzas y Negocios” recibe los siguientes tipos de artículos:

1. Ensayo corto: es un escrito donde el autor manifiesta su opinión respecto a un tema de su interés, y presenta las argumentaciones de otros escritores en los que se apoya o contradice. Esta comprendido por cuatro secciones: resumen, desarrollo, conclusión y bibliografía.
2. Artículo de revisión sistemática o bibliográfica: trata de un escrito donde se plantee de manera cualitativa o cuantitativa los aportes de teorías en las ciencias que sustenta la Revista. Son producto de una minuciosa revisión bibliográfica. Por tanto, deben al menos contener 25 referencias en estudiantes de licenciatura y 35 en participantes de postgrado.

ISSN L 2710-7817

3. Artículo de investigación: es un documento que expone los hallazgos de trabajos inéditos de investigación realizados bien sea en Licenciatura o Postgrado. Inician por el resumen, planteamiento del problema, objetivos, bases teóricas, aspectos metodológicos, resultados, culminando con las conclusiones y bibliografía.
4. Estudio de caso: es la descripción y análisis sobre un hecho, jurisprudencia o situación que afecte significativamente cualquier area temática a tratar en la presente Revista; a tales fines su preparación consta de la elaboración de un perfil, un análisis, y finalmente se emite una conclusión sobre los datos.

Estructura de los Artículos:

En principio se identifica el Título del artículo científico, autor (es), afiliación institucional, y correo electrónico de correspondencia. El artículo debe presentarse a espacio intermedio 1.5 (exceptuando las tablas, espacio sencillo, fuente 10 ptos.) y en fuente Arial 12. Los márgenes serán de 3 cm a cada lado y el número de página debe situarse en la esquina superior derecha. Al inicio se presenta el:

Resumen: Para todos los artículos es obligatorio presentar un resumen máximo de 250 palabras y mínimo de 100 palabras. Este debe contener palabras clave, tanto en español como en inglés. Debe redactar el documento en 3era persona del singular. El resumen y el abstract (resumen en inglés), es una presentación de los aspectos mas importantes contenidos en su artículo y debe mostrar de manera lógica el problema estudiado, los objetivos, los autores mas utilizados y la metodología aplicada, los sujetos participantes, los resultados y las conclusiones. Incluir de 3 a 5 palabras clave.

Para la estructura del artículo se utiliza la metodología IMRYD, es el acrónimo de los términos que conforman el esqueleto del artículo científico:

Introducción	¿Cuál es el problema estudiado y por qué se estudia?
Métodos	¿Cómo y con qué materiales se estudió el problema?
Resultados	¿Qué se encontró?
Discusión	¿Qué significa lo hallado?

1. Introducción: Debe contener una breve presentación del problema, mencionando los antecedentes, objetivos, la justificación de la investigación en el campo relativo.

2. Metodología: En esta sección se escribe cómo se realizó la investigación con los métodos, técnicas, participantes o muestra, instrumentos, diseño, procedimientos, sujetos, teorías.

3. Resultados: En esta sección se describe de forma sistemática los datos, resultados que obtuvo del procesamiento de los datos, puede utilizar tablas, gráficas, cuadros. La redacción de sus resultados se hace por objetivo específico, de forma descriptiva, prescindiendo los juicios de valor. Los cuadros o tablas y gráficos, cada uno debe contener (numeración, título y fuente). El título de la tabla debe ir en cursiva, en tanto que la palabra "Tabla" y el número que le identifica no. El título, al igual que el número, va en la parte superior de la tabla.

4. Discusión: La discusión es la interpretación de los resultados de la investigación por parte del investigador, se sugiere apoyarse en la técnica de la triangulación de la información. A continuación presente sus conclusiones o reflexiones finales.

Para culminar se presentan las referencias bibliográficas, todas las citas realizadas en el artículo deben estar señaladas en esta sección. Debe utilizar el estilo de redacción de citas y referencias bibliográficas de la *American Psychological Association (APA)*. Las notas de pie de página deben ser de carácter aclaratorio o explicativo, no deben incluir referencias bibliográficas. Al utilizar un acrónimo deberá

escribirse su nombre completo seguido de la sigla entre paréntesis y posteriormente sólo las siglas. Ejemplo: Dirección General de Ingresos (DGI), luego solo DGI.

Sistema de Arbitraje/ Revisión por Pares O Peer Review

En la producción de cada Volumen de la Revista “Finanzas y Negocios” se procede a realizar una revisión por pares o peer review por árbitros expertos en los contenidos de los artículos. El arbitraje utilizado es DOBLE CIEGO y la Revista recurre a evaluadores externos para el arbitraje. La Revista “Finanzas y Negocios” sólo publicará documentos que superen la revisión de los árbitros. Tanto el editor como el Comité Científico no deben revelar ninguna información sobre los escritos que no sea asociada al proceso de arbitraje y revisión por pares con las partes interesadas.

Código de Ética

La Revista “Finanzas y Negocios” mantiene altos estándares de ética en cada publicación, resguardando las medidas necesarias para evitar el fraude, plagio y malas prácticas. Por ello los autores deben consignar una declaración de normas éticas de publicación para someter sus escritos originales e inéditos, al arbitraje.

1. Los artículos enviados para ser considerados en el volumen de la Revista deben ser originales, en consecuencia no pueden haber sido enviados o sometidos a revisión simultánea en otras revistas.
2. En caso de utilizar material protegido por copyright, los autores son responsables de obtener la autorización escrita de quienes poseen los derechos.
3. Los artículos de la Revista “Finanzas y Negocios” deben enviarse al correo electrónico reflejado en la portada editorial para su revisión y aprobación.
4. Una vez el artículo sea aprobado, el autor cede los derechos de publicación a la Revista “Finanzas y Negocios”. El envío de un artículo no obliga al Comité Editorial a realizar su publicación.

5. Todos los autores deben aceptar los acuerdos de cesión de derechos para la publicación.
6. La Revista “Finanzas y Negocios” no se hace responsable por las opiniones expresadas en los artículos, los autores tienen la responsabilidad exclusiva y no comprometen la opinión y política científica de la Revista ni de las Universidades.

Detección de Plagio

“Finanzas y Negocios” es una Revista que tiene como propósito realizar una revisión objetiva de los escritos, el Comité Editorial y el Comité Científico velan por que los escritos recibidos cumplan con criterios de rigurosidad y valor académico para que sean sujetos a la aprobación y posterior publicación, considerando las regulaciones legales vigentes en materia de plagio, derechos de autor o difamación.

“Finanzas y Negocios” acepta artículos de instituciones nacionales e internacionales y autores externos que deseen divulgar conocimientos científicos de vanguardia. Los idiomas de publicación son: español e inglés.



Dirección postal:

Edificio Cromos. Vía España.

Universidad Especializada del Contador Público Autorizado.

Apartado postal 07157 Panamá, República de Panamá.

Teléfono: (507) 380-3975

Escribir a: alejandrahidalgo@unescpa.edu.pa

Finanzas y Negocios Volumen 2 N°1 (Enero-Abril 2022)

© Derechos Reservados 2022